DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 | **MONTEVIDEO, Jueves 24 de Diciembre de 1908** | **TOMO XIII — Núm. 961**

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Ejido de Trinidad

NULIDAD DE LA CONCESIÓN DE UN SOLAR Á FAVOR DE DOÑA CONCEPCIÓN AGUILAR.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 21 de 1908.

(Número 4829—Año 1908).

Vistos: Este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Flores para la resolución que corresponda sobre pedido de escrituración formulado por doña Ignacia Otormín de Aquino del solar núm. 3, manzana 43, cuartel 2.°, del ejido de Trinidad;

Considerando: 1.° Que el solar referido fué concedido el día 5 de Septiembre de 1893 á doña Concepción Aguilar con la condición expresa de que se reputaría nula y de ningún valor la concesión por enajenación judicial ó extrajudicial, que efectuara la concesionaria, y que habiendo la beneficiada cedido sus derechos á doña Petrona Quesada, con fecha 25 de Febrero de 1902, la que, á la vez, los cedió á Ignacia Otormín de Aquino, el 31 de Marzo de 1908, la concesión primitiva ha caducado, por falta de cumplimiento á la condición impuesta, cuando se dió la posesión y las enajenaciones posteriores carecen de valor, y 2.° Que dada la conclusión precedente, la situación jurídica actual de la peticionante doña Ignacia Otormín de Aquino, es la de una «simple ocupante», en condiciones de que se le conceda si lo solicita, la posesión del solar de conformidad con la legislación de la materia, y en caso contrario que la Junta proceda, á la reivindicación del solar mencionado.

De conformidad con la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.° Declarar nula la concesión en posesión hecha por la Junta Económico-Administrativa de Flores á doña Concepción Aguilar del solar número 3, manzana 43, cuartel 2.°, así como también las cesiones de derechos á que se ha hecho referencia.

2.° Que la corporación municipal referida proceda de conformidad con lo prescripto en el segundo considerando de esta resolución, á cuyo efecto debe devolvérsele este expediente.

3.° Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Ejido de Belén

RESOLUCIÓN REVOCATORIA DE LA DICTADA POR LA JUNTA ECONÓMICO-DEPARTAMENTAL, EN EL EXPEDIENTE SALINAS, SOBRE CONCESIÓN DE UNA CHÁCARA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 21 de 1908.

(Número 4728—Año 1908).

Vistos: 1.o Que la Junta Económico-Administrativa del Salto eleva para la resolución que corresponda el expediente promovido por don Gregorio Salinas solicitando la mitad de la chacra núm. 75 de Belén (Departamento del Salto);

Considerando: Que de este expediente resulta comprobado: *A)* Que con fecha 16 de Junio de 1906 el peticionario formuló el petitorio á que se ha hecho referencia; *B)* Que aunque el informe de uno de los miembros de la Comisión Auxiliar de Belén constata que está poblada y cultivada la fracción de chacra indicada, no resulta que ella haya sido nunca concedida al solicitante; *C)* Que la tasación del solar se verificó por el mismo miembro informante, habiendo el señor Salinas prestado su conformidad; y *D)* Que desde el 3 de Octubre de 1906 el peticionario no ha hecho gestión ninguna. 2.° Que dados los hechos constatados el petitorio de escrituración formulado es improcedente, pues la tasación practicada es ilegal (Decreto de 23 de Septiembre de 1867 artículo 3.°) y la ocupación de la fracción de chacra se ha realizado con violación del artículo 3.° del Decreto-ley de 28 de Octubre de 1859, pues nunca fué concedido al señor Salinas; y 3.° Que la misma Junta Económico-Administrativa del Salto, al resolver la escrituración, manifiesta que lo hace más bien «por motivos de equidad que por otros motivos»;

Atento á lo prescripto en los decretos de fecha 26 de Octubre y 30 de Noviembre último,

SE RESUELVE:

1.° Revocar la resolución de fecha 17 de Noviembre último dictada por la Junta Económico Administrativa del Salto, debiendo la Junta proceder á nueva tasación de acuerdo con el decreto respectivo, previa concesión de la fracción de chacra al ocupante señor Salinas y devolviendo el expediente para la aprobación correspondiente.

2.° Que á sus efectos, vuelva á la corporación municipal indicada, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Policía de Río Negro

DENUNCIA INFUNDADA SOBRE PERMISO PARA UN JUEGO PROHIBIDO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 21 de 1908.

(Número 3493.—Año 1908).

Vistos: Esta información sumaria mandada instruir por la Jefatura Política de Río Negro con motivo de una denuncia aparecida en el periódico *El Pueblo*, de Paysandú, según la cual, la policía de la 6.ª sección de aquel Departamento, permitió jugar á la taba en unas carreras que tuvieron lugar en dicho paraje;

Considerando: Que de las numerosas declaraciones prestadas por los testigos que estuvieron en las carreras celebradas en el paraje referido resulta que no se jugó á la taba (declaraciones de fojas 1, fojas 6 á fojas 13, fojas 15 á 17 y 18 á 23), constituyendo excepción las declaraciones de Nicasio Carril (fs. 14) y de Eusebio Berón (fs. 17 vta.), quienes manifiestan que en la casa de comercio de los señores García y García se jugaba ocultamente á la taba y después que la policía se había retirado; y 2.° Que dadas las conclusiones precedentes, es indudable que la denuncia carece de fundamento en cuanto pueda afectar el proceder de la policía, pero que estando comprobado por las declaraciones concordantes de Berón y Carril que en la casa de los señores García y García se ha cometido la falta contra la moral y las buenas costumbres prevista y penada por los artículos 408 y siguientes del Código Penal, corresponde que estos antecedentes pasen á la Justicia Criminal de Río Negro á los efectos consiguientes;

De conformidad con lo informado por la Fiscalía é Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Declarar infundada la denuncia á que se ha hecho referencia, en la parte que se refiere al permiso para jugar á la taba concedido por la policía de la 6.ª Sección del Departamento de Río Negro.

2.o Que pasen estos antecedentes á la Justicia Criminal de dicho Departamento á los efectos que puedan corresponder.

3.o Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Policía de la Capital

PROPUESTAS ACEPTADAS PARA LA PROVISIÓN DE ARTÍCULOS DESTINADOS AL PERSONAL DEL ESCUADRÓN DE SEGURIDAD.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 21 de 1908.

Vistos: Que la Jefatura Política de la Capital eleva el expediente sobre llamado á licitación para la provisión de varios artículos necesarios para el aumento de dotación en el Escuadrón de Seguridad asignado por la Ley de Presupuesto, llamado efectuado de acuerdo con las resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Septiembre último.

Atento: 1.° A que de las resultancias de estos antecedentes, concordantes en todo con el informe producido por la Comisión Asesora nombrada por la Jefatura (fs. 17), existe conveniencia en que se acepten las siguientes propuestas: 1.° la de los señores Camaranno y C.ª por treinta y seis cavousr, muestra número 6, al precio de veintitrés pesos cada uno. 2.° la de don Eduardo Bonino, por treinta y seis ponchos forrados de franela azul, paño número 1, al precio de dieciséis pesos y cincuenta centésimos. 3.° la de Camaranno y C.ª, por treinta y seis petos azules con el paño número 3, al precio de noventa centésimos cada uno, y 4.° la de don Eduardo Bonino, por veintiocho pares de botas para el Cuerpo de Bomberos, á tres pesos ochenta centésimos el par.—2.° Que no ajustándose á los respectivos modelos los petos negros, blancos y pantalones blancos, procede el rechazo de las propuestas, lo mismo que la presentada para la provisión de cascos, gorras, cinturones y guantes para el Cuerpo de Bomberos por no haber concurrido el número de proponentes que corresponde;

SE RESUELVE:

1.° Aceptar las propuestas á que se ha hecho referencia en el texto de esta resolución, rechazando además las indicadas en el núm. 2 de la misma.

2.° Autorizar á la Jefatura Política de la Capital para que contrate la confección de los petos cuyas propuestas respectivas no han sido aceptadas, con el mismo contratista que hizo la confección anterior, así como también para que los demás artículos á que se hace referencia en la consideración 2.ª pueda solicitarlos directamente del extranjero.

3.° Que vuelva á la Jefatura de su procedencia, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Barracas de carbón

REFORMA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL, REGLAMENTARIA DE ESOS DEPÓSITOS EN LA CAPITAL.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 21 de 1908.

Vistos: Los antecedentes relativos á la ordenanza de la Junta Económico-Administrativa de la Capital estableciendo diversas limitaciones y condiciones para las barracas de carbón, venidos á consideración del Poder Ejecutivo por apelación de los propietarios de éstas;

Resultando: 1.° Que la Junta Económico-Administrativa de la Capital en vista de que las medidas reglamentarias impuestas á las barracas en el año 1903, y aprobadas por el Gobierno, fueron dejadas sin efecto por una sentencia del Tribunal, la cual declara al mismo tiempo que, así que se dictara la reglamentación impuesta por la ley, los barraqueros deberán someterse á sus disposiciones,—dictó con fecha 8 de Octubre de 1907 una ordenanza de carácter general estableciendo entre otras obligaciones para las barracas ó depósitos de carbón: estar techados y cerrados hasta la cubierta los situados dentro del Boulevard Artigas, solicitar permiso para las nuevas construcciones, habilitaciones ó modificaciones de locales con arreglo á determinadas prescripciones; que el carbón antes de ser extraído de las embarcaciones deberá ser regado para evitar el desprendimiento del polvo; que los depósitos ó barracas existentes deben cumplir la obligación del cierre y techado, dentro de seis meses y la de riego dentro de diez días y que las disposiciones enunciadas no son aplicables á las barracas ó depósitos situados al Oeste de la Rambla, desde la calle Venezuela hacia el Norte; 2.° Que los barraqueros se han opuesto al riego del carbón por diversas razones y entre otras por la del inminente riesgo de incendio; al cierre de los locales por las dificultades que ocasionaría al trabajo y el perjuicio para los trabajadores, y finalmente porque debiendo señalarse ubicación á las barracas por la Comisión encargada de estudiar la de los servicios del Puerto, consideran equitativo se espere su opinión y la consiguiente instalación de los nuevos locales; 3.° Que por separado la Compañía del Gas pidió aclaración á la Junta respecto de sus depósitos de carbón y el personal técnico municipal estableció que algunos de los locales de aquella Compañía, situados al Sud de la ciudad, están techados y que deberá atenderse para resolver el punto las diferentes condiciones en que se encuentran estos depósitos por su ubicación y destino y si causan perjuicio á los vecinos, no habiéndose completado la información ni expresado la Junta nada al respecto; 4.° Que el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno estima que este asunto, en lo relativo á las barracas del puerto destinadas á servir principalmente necesidades de éste, corresponde más bien á la Administración Central que á la Municipal, que debe desaprobarse la ordenanza y resolverse previamente á la reglamentación la ubicación de las barracas, de acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas;

Considerando: 1.° Que la reglamentación de las barracas ó depósitos de carbón como la de todos los establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres, es de atribución municipal (Ley Orgánica artículo 12, inciso 14, letra *F*); que la dictada y objeto de esta resolución se refiere á barracas y depósitos situados en la ciudad y debe entenderse por tanto dentro de la esfera de acción municipal, sin perjuicio de las autorizaciones y reglamentaciones que correspondan á la Administración Central con relación al puerto y á cualquier otro destino ó servicio; 2.° Que las prescripciones de la ordenanza apelada en cuanto á ubicación, cierre y condiciones higiénicas de trabajo están debidamente fundadas y pueden mantenerse sin inconveniente, mientras que por vía separada se determina la situación definitiva dentro de los servicios é instalación del puerto, de los locales para desembarco, depósitos, provisión de carbón á los buques, etc.; 3.° Que la disposición relativa al riego del carbón resulta de las fundadas impugnaciones de los barraqueros, de serios inconvenientes y perjuicios, á cambio de una previsión que tendrá escasa importancia al establecerse las barracas fuera de los núcleos más poblados de la ciudad y manipular el carbón en las condiciones prescriptas, aparte de que esa medida puede considerarse de atribución de las autoridades portuarias en cuanto trata de aplicarse en las embarcaciones.

4.° Que en vista de la situación en que se encuentran las barracas y depósitos del Noroeste de la ciudad por las gestiones para obtener ubicación en el puerto y plazo consiguiente para el cumplimiento de la ordenanza apelada, puede concederse una prórroga razonable y definitiva de la que de hecho les ha otorgado la Junta con motivo de esta apelación,

SE RESUELVE:

1.° Confirmar la ordenanza de la Junta E. Administrativa de la Capital del 8 de Octubre de 1907, relativa á las barracas y depósitos de carbón, con las siguientes supresiones, modificaciones y aclaraciones:

A) Supresión del artículo 5.° que obliga al riego del carbón de piedra antes de ser extraído de las embarcaciones.

B) Que el plazo de seis meses fijado por el artículo 11 para el cumplimiento de las prescripciones de la ordenanza para las barracas ó depósitos existentes se contará desde la fecha de esta resolución.

C) Que los depósitos de la Compañía del Gas quedarán comprendidos en las disposiciones generales de la ordenanza, pudiendo conceder la Junta alguna tolerancia respecto del cierre y techado, mientras ella no ocasione perjuicio al vecindario.

D) Que no obstante la aprobación de las medidas reglamentarias de esta ordenanza, queda á salvo el derecho de la Administración Central, á permitir y reglamentar los depósitos de carbón, con arreglo á las disposiciones que se adopten respecto de los servicios del puerto y otros.

2.° Que se comunique, inserte y publique y vuelva á la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 23 de Diciembre de 1908

Se acepta la garantía ofrecida por doña María A. de Ilfa como jefe de Sucursal de Correos núm. 32 de esta Capital.

—Se acepta la garantía ofrecida por don Eduardo Rodríguez como oficial de estafeta.

—Se acepta la garantía ofrecida por don José A. Vázquez Varela como jefe de la Sucursal de Correos y Telégrafos de la Isla de Flores.

—Tres comunicaciones.

—Se pasa á Contaduría General el estado demostrativo del producto de la venta de boletos de las carreras en el extranjero del actual ejercicio y su inversión.

—Una comunicación.

—Al de Hacienda—Idem de Arturo Brizuela—Regularización de montepío.

—A los interesados - Vista del pedido de personería jurídica para la Sociedad «Damas de Caridad».

—A la Contaduría General—Rendición de cuentas de la Junta Electoral del Salto.

—A la Jefatura Política de Rocha—Expediente del teniente 2.° José M.ª Rocha.

—A la de Maldonado—Id de los menores del alférez J. Anfuzzo.—Pensión.

—A la de Colonia—Id de la menor Juana P. Oribe.—Pensión.

—A la de la Capital—Id del soldado Leoncio Pérez.

—Al Consejo Penitenciario — Id. del Juzgado Letrado Departamental de Rocha sobre adquisición de un carro para conducción de presos.

—Al mismo—Id. de los ex soldados F. Rodríguez y P. Benítez.—Cumplimiento de sus condenas.

—Pasan á Contaduría:

Dirección General de Correos—Presupuesto por Diciembre.

Dirección General de Correos—Relaciones de gastos por Diciembre.

Asistencia Pública — Presupuesto por Diciembre.

Jefatura de Maldonado—Cuentas por Noviembre.

Jefatura de Canelones, entradas por multas por Noviembre.

Jefatura de Canelones, cuentas por Noviembre.

Jefatura del Salto, cuentas por Noviembre.

Jefatura de Río Negro, presupuesto por Diciembre.

Jefatura de Cerro Largo, cuentas por Noviembre.

Jefatura de Canelones, presupuesto por Diciembre.

Jefatura de Treinta y Tres, presupuesta por Diciembre.

Junta Económico - Administrativa de Flores, cuentas por Noviembre.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN CUBA

Notas del señor Cónsul comunicando el envío oficial de objetos de arqueología y de ornitología.

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba. - Habana.—Sección Consular.— Número 142.—Libro VII.

Habana, Septiembre 19 de 1908.

A S. E. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.—Montevideo.

Excmo. Señor:

En un bulto postal que con esta misma fecha tengo el honor de expedir, vía Alemania, consignado á V. E., tengo el honor de remitirle, con destino á la sección arqueológica del Museo Nacional de Montevideo, los siguientes ejemplares que acabo de obtener en Guatemala:

Número 1.—Cabeza de ídolo quiché, extraída por don Adolfo Biener (domiciliado en la 9.ª Calle Oriente núm. 3) en las excavaciones que se están practicando en las ruinas de Izmachi, al Sur de Santa Cruz, Guatemala, ciudad que fué destruida varios siglos antes de la conquista por los tultecas de Utatlán y Gumarcaach.

Número 2.—Cabeza de ídolo cachiquel, de barro cocido, extraída por el señor Manuel J. Alvarado, director del museo que lleva su nombre en Ciudad Antigua,—de su finca «Nueva Pompeya», en Tzacualpa, al pie del Unaphú (Volcán de agua). Se calcula que la falda de este volcán estuvo habitada por los cachiqueles hasta los comienzos del siglo XIV.

Número 3.—Reproducción en loza de arcilla de un hacha de piedra. La procedencia de este objeto es la misma del que lleva el núm. 1.

Número 4.—Fragmentos de obsidiana tallados para puntas de flecha por los indios pocomanes y encontrados por Rafael J. Fosalba en las excavaciones de los túmulos que se están desmontando para el ensanche del nuevo cementerio de la capital de Guatemala. Es enorme la cantidad de fragmentos de obsidiana tallada que se encuentra en esos túmulos, y como esa parte del valle central no estuvo habitada antes de la conquista, se presume que aquellos vestigios de civilización indígena fueron dejados en alguno de los numerosos encuentros que sostuvieron los pocomanes de Mixco y de Palín.

Dentro de algunos días tendré la satisfacción de remitir á V. E., con el mismo destino, valiosos ídolos, ejemplares de cerámica, armas y otros objetos que pertenecieron á los indios quichés, cachiqueles, pocomanes y tzutugiles.

Entre tanto, quiera aceptar las protestas de mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 21 de 1908.

Publíquese en el DIARIO OFICIAL, remítase un ejemplar de éste al Museo Nacional para su conocimiento y acúsese recibo expresando que á pesar del tiempo transcurrido no ha llegado aún el bulto postal cuyo envío anuncia. Al mismo tiempo ofíciese á la Dirección General de Correos recomendándole se sirva prestar su atención en el sentido de averiguar el destino de la encomienda postal de la referencia.

BACHINI.

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba—(Habana).—Sección Consular.—Número 141.—Libro VII.

Habana, Septiembre 19 de 1908.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.—Montevideo.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que con esta misma fecha y utilizando el servicio de bultos postales de Alemania, remito consignados á ese Ministerio y con destino á la sección ornitológica del Museo Nacional de Montevideo, dos cajas de madera conteniendo 30 aves desecadas de las familias más bellas, raras y valiosas de la fauna de Guatemala, que han sido clasificadas por el director del museo de la Facultad de Medicina y distinguido naturalista doctor Juan J. Rodríguez, de acuerdo con la nómina que adjunto á la presente.

No figura en esa lista uno de los pájaros remitidos, que es el Quetzhal (Pharomachrus Mociño), con que recientemente me obsequió el señor Presidente de Guatemala, Licdo. Estrada Cabrera, y á que me referí al final de mi nota núm. 33, de la Sección Protocolo.

Son muy pocos los museos que tienen expuesta en sus anaqueles tan valiosa ave, porque, aparte de que ya casi está extinguida desde hace medio siglo y de que sólo quedan en la actualidad muy raros ejemplares en la Alta Verapaz, el Gobierno guatemalteco castiga con tres meses de prisión y $ 500 de multa al que cace una.

También incluyo como anexo á la presente una copia del capítulo que dedica al Quetzhal la célebre obra histórica de Batres Jáuregui, á fin de que V. E. y el señor director del Museo Nacional puedan apreciar las excepcionales cualidades del pájaro nacional guatemalteco.

El profesor Rodríguez me ha obsequiado también con varios ejemplares raros de reptiles guatemaltecos, y 3 Xiphophorus Guentheri (Jardan) 6 Cichlosoma nogrofasciatum (Gunther), 10 Fundulus punctatus (id.) y 2 Cichlosoma guttatus (id.), todos los que me complaceré en remitir á V. E., con igual destino, tan pronto como hayan sido acondicionados por un preparador de esta Capital.

También remitiré próximamente varios ejemplares de aves y otros animales pertenecientes á la fauna antillana y especialmente de Cuba.

De V. E. con mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 21 de 1908.

Publíquese en el DIARIO OFICIAL, remítase un ejemplar de éste al Museo Nacional para su conocimiento y acúsese recibo expresando que á pesar del tiempo transcurrido no han llegado aún los bultos postales cuyo envío anuncia. Al mismo tiempo ofíciese á la Dirección General de Correos recomendándole se sirva prestar su atención en el sentido de averiguar el destino de la encomienda postal de la referencia.

BACHINI.

Aves de Guatemala

Furdus grayá, Bonaparte; familia Furdide, Sabf. Furdine.

Deudroca coronata, Sclater; familia Misiofiltide Sfª. Misiotildae.

Mopelis cedrorum, Bonaparte; familia Moplide.

Euphonia elegantissima, Du Bur; familia Fanagride, Sfª. Euphoniine.

Chlorophonia occipitalis, Bonaparte (133); dco., dco.

Calliste larvata, Du Bur (131); dco. Sabf. Fanagrine.

Rhamphocelus passerini, Bonaparte dco. dco.

Phlogotraupis sanguinolenta, Scl. y Salvin; dco., dco.

Pyranga ostiva, ♂, Gurelia; dco., dco.

Pyranga ostiva ♀, Gurelia; id., id.

Amblycercux holocericeus, Scl; familia Icterida Sof. Cossicine.

Ictenes baltimore ♀, Lich.; ídem Sfª. Icterine.

Icterus spurius ♂, Bonaparte; id., id.

Icterus prosthemelas, Scl.; id., id.

Megarhyuchus pitangua, Nestting; familia Fyramiede.

Pipra mentalis, Scl.; familia Piprite, Sabf. Piprine.

Campylopterus hemileucurus, Cab. y Heine; familia Frochilide Sectis C.

Delatria vividipolleus, Gould; id., id.

Sciurus ausicapillus, Scl. y Salv.; familia Miotiltide, Sf. Miotiltine.

Nyctidromus albicollis, Burm; familia Caprimulgroe.

Cloronerpes yucataneusis, Moore; familia Picilo, Sabf. Picine.

Momotus lessoni, Lers.; familia Momotide.

Frogon puella, Gould; familia Frogonide.

Piaya cayona, Lers.; familia Cuculide, Sabf. Phainaphaine.

Pteroglossus torquatus, Wagl.; familia Rhamphastide.

Crotophaga sulcivostris, Sw.; familia Cuculide, Sfª. Crotophagide.

Pinopssittacus hematotis, Scl. y Salv.; familia Psittacide, Sfª. Comcrine.

Cicaba virgata, Salvín; familia Asionide.

Phenicotraupis rubicoides ♂, Cab.; familia Fanagride, Sf. Fanagrine.

Copia

El Quetzhal—Con esa palabra nahuatl se designa la más hermosa de las aves americanas, que tenía otros nombres en las lenguas de los quichés, poconchíes y cackchiqueles. Los españoles, que eran muy dados á bautizar cuanto encontraban por estas regiones, con vocablos que en castellano significaban objetos, animales ó plantas, parecidos á los que ellos conocían, conservaron, sin embargo, el antiguo nombre aborigen del quetzhal, acaso por no hallar entre las aves del antiguo mundo ninguna que se le asemejara.

Las lenguas indígenas de América están destinadas á perderse en el turbión de los tiempos; pero hay palabras que, como el nombre del simbólico quetzhal, se conservarán siempre. Entre los bravos quichés se le tuvo por ave sacratísima, y prevalecía la tradición de que unas mariposas azules revoloteaban allá en paradisíacos tiempos entre lo más laberintoso de una selva, cuando al sentir repentinamente que morían se hundieron en la tierra, de la cual brotó el guayacán, de brazos crispados y tortuoso ramaje, perfumando desde entonces con sus nítidas flores los bosques primitivos; y dejándose ver, como emblema de poderío y hermosura, sobre la alta copa del más corpulento y macizo de los árboles, un indómito pájaro de color de esmeralda con cambiantes de oro. Era rojo su pecho, en símbolo de bélico ardor, y parecían turcos alfanjes las plumas de su cauda; era el huésped gentil del árbol grande; era el quetzhal; era esa ave independiente que nunca se aviene con la cautividad porque se mata.

Refiere Fuentes y Guzmán en su «Recordación Florida», que cuando los ejércitos españoles aparecieron por las serranías de Xilajú, que significaba «debajo de diez», porque diez grandes régulos tenían el mando de ocho mil hombres cada uno, trataron los dueños de esas ricas comarcas de valerse de los nahuales, á fin de que no se realizara la profecía de la conquista. Hubo Tecum, el famoso monarca indiano, de convertirse en una especie de águila, vestida de dilatadas plumas verdes y que volaba con extraño y singular estruendo entre el humo de los cañones y arcabuces de los extranjeros. Toda la saña heroica del encantado pájaro se enderezaba al ínclito caudillo don Pedro de Alvarado; empero el invencible adalid, sin perderse de ánimo, ni pausar jamás su marcha, lo atravesó con su lanza, haciéndolo caer al suelo, en donde lo acometieron dos perros del mismo hispano capitán, quién, al contemplar tendido al maravilloso quetzhal, volvióse á los que le seguían y díjoles: «Nunca vide en lo de México más extraño pájaro». Desde ese punto y con ocasión de tan extraordinario suceso, llamóse aquel lugar Quetzhaltenango, ó sea «Cerro del quetzhal». (Quetzhaltenango es hoy la segunda ciudad de la República).

Dejando aparte las fabulosas narraciones del crédulo historiador guatemalteco, cumple indicar que en el primer tercio del siglo anterior se conoció el quetzhal al sur de México, tanto que De la Llave le llamó en 1801 «Pharomachrus Mociño» y hasta tuvo el renombrado naturalista que crear el género «Pharomachrus» para ese trogonídeo, que luce desde lejos («pharo», luciente en lontananza, y «machrus», grande). Otros ornitólogos hanle dado nombres varios, como «Calurus», Siv., para el género, en 1830; «Trogon Paradiseus», Bonaparte, en 1826; «Trogon Respplendens», Gould, en 1835. El nombre técnico que hoy rige es el que le dió De la Llave, conforme á la regla adoptada por los naturalistas de tomar el más antiguo ó cronológico.

Los príncipes de sangre real en México y muchas otras de las varias nacionalidades que en los tiempos precolombianos ocuparon el istmo centroamericano, se adornaban la cabeza con las auriverdes plumas del quetzhal. Después de la hecatombe de la primitiva raza indiana, lucían en las fiestas y bailes de los españoles, para conmemorar la conquista. Hasta hace 6 ú 8 lustros, eran objeto de codiciado comercio con las naciones de Europa, y fué tan encarnizada y sin tregua la cacería que se hizo de este pájaro, que esa bellísima especie se vuelve cada día más rara y no tardará en desaparecer del planeta, como ha sucedido con otros animales de nuestro continente.

Vive el quetzhal en lo alto de los montes; se alimenta principalmente de ciertos insectos que si le faltan muere, que es otra de las razones por las que no puede subsistir cautivo, y si pierde el plumaje de la cola muere de tristeza.

Todas las pocas muestras desecadas que de esa lindísima ave figuran en los museos de Europa y Norte América, han ido de Guatemala.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1908.

1—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Juan Ferreira Pintos de Souza la suma de treinta y ocho pesos con veintitrés centésimos ($ 38.23) que abonó por duplicado y contra pago de igual cantidad.

2—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á la señora Juana Larrosa la suma de un peso con cuarenta centésimos ($ 1.40) por exceso de cuota consignada, contra pago de la de cuatro pesos con noventa centésimos ($ 4.90).

3— Declárase artificial la partida de 14.200 litros de vino tinto perteneciente al señor José Berregoni, cosecha de 1908.

4—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Alfredo Pesquier la suma de un peso con treinta centésimos ($ 1.30) por exceso de cuota consignada.

5—Se dispone que la Tesorería General entregue al habilitado de este Ministerio la suma de siete pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 7.54) importe de una letra por suscripción á la revista «Hispano-Americana».

6— Declárase libres de derechos de Aduana los artículos detallados en la solicitud número 634 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

7—Autorízase á la Dirección General de Avaluaciones para invertir hasta la suma de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.—), en la adquisición de muebles, útiles y gastos de mudanza.

8—Decláranse libres de derechos de Aduana los artículos detallados en la solicitud número 633 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

9—Decláranse libres de derechos de Aduana los artículos detallados en la solicitud número 632 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

10—Se dispone el pago de una cuenta por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.—), á favor del Diario Oficial, por publicaciones hechas en el mes de Noviembre ppdo. por cuenta de este Ministerio.

11—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Mariano Bilbert la suma de treinta y cinco pesos con diez centésimos ($ 35.10), por exceso de cuota consignada. en los 1906-1907.

12—Se resuelve: Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de la Compañía Liebig's Extract of Meat Company Limited, en el concepto de que sólo serán válidos en la República.

13—Se cumple la ley por la que se subdivide la partida de noventa y cinco mil pesos ($ 95.000.—), que figura en la planilla número 2 de las Obligaciones de la Nación del Presupuesto General de Gastos.

14—Se acusa recibo á las Honorables Cámaras Legislativas.

15—Concédese la licencia solicitada por el señor Pablo Zas, Jefe de la 1.ª Sección de la Contaduría General.

16—Se cumple la ley por la cual se otorga pensión á la señora viuda é hijas solteras del ciudadano don Federico Canfield.

17—Acúsase recibo al Poder Legislativo.

18—Se dispone que la Tesorería General entregue á los señores Gabriel Zas, Juan A. Márquez, Domingo Barbeito y Manuel García Corbo la suma de trescientos pesos ($ 300.—) á cada uno, de acuerdo con lo dispuesto por la resolución de este Ministerio de fecha 18 del corriente.

19—Se cumple la ley por la cual se dispone que el servicio de la Deuda Interior Unificada se practicará trimestralmente.

20—Se acusa recibo al Poder Legislativo.

21—Acéptase la propuesta formulada por el señor José Mantará sobre arrendamiento del servicio de embarque y desembarque en el depósito y muelles fiscales situados entre las calles Lima y Nicaragua.

22—Declárase jubilado á don José Portela, ex Oficial segundo del Ministerio del Interior, con derecho al goce de una asignación anual de novecientos veintidós pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 922.46) sujeta á los descuentos que determina el inciso 2.° del artículo 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

23—Acéptase la propuesta del señor Nicolás Capurano ofreciendo la cantidad de setenta y cinco pesos ($ 75.—), por los materiales usados procedentes de las obras de reparación efectuadas en los techos de los patios de la Aduana.

24—Se dispone el pago de una liquidación por la suma de cuatrocientos treinta y dos pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 432.34), á favor del doctor don Alejo Idiartegaray, importe de los medios sueldos que le fueron deducidos durante la suspensión desde el 10 de Abril á 30 de Junio último.

25—Se cumple la ley por la cual se destina una parte del superávit correspondiente al ejercicio 1907-1908 á distintos servicios.

26—Acúsase recibo á la Honorable Cámara de Senadores.

27—Nómbrase el siguiente personal para la Receptoría del Chuy, con calidad de interinos: para guarda de 3.ª clase al de 4.ª don José P. Silva y Fermín Eguren Machado; para guardas de 4.ª clase á Isidoro Portela, Luis Rodríguez y en sustitución de José Silva á Celedonio Jalozabal.

28—Se dispone que la Contaduría General abone al señor Santiago Carlevaro, por varios, la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 655.50), de acuerdo con la ley de 20 de Mayo de 1903.

29—Se cumple la Ley de Patentes de Giro para los Departamentos del Interior y Litoral á regir en el ejercicio de 1908-1909.

30—Acúsase recibo á la Honorable Cámara de Senadores.

31—Se resuelve: No ha lugar á lo solicitado por los señores Pablo Bouvet y Valentín Rodríguez con el Fisco, por indemnización de perjuicios de guerra.

32—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de los contratistas señores Tosi y Casterés la cantidad de ocho mil cuatrocientos seis pesos con ochenta centésimos ($ 8.406.80) como saldo definitivo de las obras de reparación, ensanche y prolongación del muelle de la Receptoría de Fray Bentos.

33—Se resuelve que la Contaduría General efectúe el abono de la pensión por el mes de Noviembre ppdo., reclamada por los menores de Juan González.

34—Autorízase á la Dirección General de Impuestos para descargar de Caja la suma de veintidós pesos con setenta y seis centésimos ($ 22.76) por exceso de cuota consignada.

35—Autorízase á la Dirección General de Aduanas á adquirir los útiles necesarios para el funcionamiento de un guinche situado en el terreno ocupado por la barraca «Corsario», mediante la suma de cien pesos ($ 100.—).

36—Se dispone el pago de la suma de trescientos ochenta y ocho pesos con veintiocho centésimos ($ 388.28), importe de una cuenta de la Escuela de Artes y Oficios por impresión de los títulos de la Deuda Bonos de Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este.

37—Acéptase la fianza de don Fernando Iribarne á favor del señor Subreceptor del Carmelo don Almanzor Hernández.

38—Nómbrase á los señores: Roberto W. Carmichal por el término de tres meses con la asignación mensual de treinta pesos ($ 30.—) y á don Juan L. Antuña por tiempo indeterminado y con la remuneración de ($ 40.—) mensuales, ambos para la Administración de Rentas de Soriano y con motivo de la próxima recaudación de los Impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 23 de Diciembre de 1908

Expediente de María E. S. de Batlle y Ordóñez—Sobre pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno.

—Expediente de Carlos Vallaro—Sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Antonio Vides—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Donato Violante—Sobre jubilación.—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Expediente de Adolfo Vegh—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de la Junta Económico-Administrativa de la Capital y Juan Mazzetti—Sobre expropiación.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de la Junta Económico-Administrativa de la Capital y Juan Bidone—Sobre expropiación.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de la Junta Económico-Administrativa de la Capital y Angel Deferrari—Sobre venta de terrenos.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de la Junta Económico-Administrativa de la Capital y Francisco Calcagno—Sobre venta de una finca.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de las menores de Tonar—Sobre traspaso de cédula y pensión.—A la Contaduría General.

—Nota del Fiscal de Bancos—Remite el estado demostrativo de emisión y encaje metálico del Banco Italiano hasta el 30 de Noviembre ppdo.—A la Contaduría General.

—Expediente de Brunetti y C.ª—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas—Sobre comunicaciones de pagos por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias, disponiendo que la Jefatura de Cerro Largo vierta $ 1689.14 en la Tesorería General.—A la Tesorería General.

—Nota del Ministerio del Interior, sobre pago de $ 7.54 á Caviglia Hnos.—Páguese previa intervención.

—Nota del Ministerio de Industrias, sobre pago de $ 320.— á la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares.—Páguese previa intervención.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre un giro de £ 973 para el señor Ministro en Inglaterra—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre un giro por $ 372.23 para el señor Cónsul en Nápoles.—A la Contaduría General.

—Expediente de Sebastián Pedrosa, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas, sobre despacho libre de derechos de materiales para la Compañía de Aguas Corrientes.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Compañía del Gas—Pide el pago de $ 866.98.—A la Contaduría General.

—Nota de la Legación Americana, sobre datos relativos á pensiones, etc.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Secretaría.

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904, PASADOS PARA LIQUIDAR Á LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Interesados	Apoderados
Guillermo Fuster	Sebastián Gandini
Pablo Rovira	» »
Simón Re	» »
Robustiano Betancor	» »
Simón Re y Justo Cabrera	» »
Juan Curruchat	Juan M. Lago

Montevideo, Diciembre 23 de 1908.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Facultad de Medicina

PRÓRROGA DE LICENCIA Á LOS DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS DE ANATOMÍA, FISIOLOGÍA Y DE HIGIENE.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 19 de 1908.

Apruébase la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior que prorroga hasta el 30 de Noviembre de 1909, la licencia acordada á los Directores de los Institutos de Anatomía, Fisiología y de Higiene de la Facultad de Medicina, doctores Ernesto Quintela, Angel Carlos Maggiolo y Felipe Solari, con el goce de la asignación extraordinaria establecida en los decretos de 23 de Febrero y 6 de Marzo de 1907, y de sus sueldos íntegros, establecidos en el Presupuesto vigente.

Comuníquese y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Feria ganadera de Santa Isabel

SUBSIDIO DEL GOBIERNO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 19 de 1908.

Vista la solicitud del señor Alberto Nin, pidiendo se le otorgue, como en años anteriores, una subvención á la Exposición-feria Ganadera de Santa Isabel del Paso de los Toros;

Atentas las consideraciones aducidas por la División de Ganadería en su informe de fecha 11 de Noviembre del corriente año,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Contribuir con la suma de *un mil quinientos pesos* á la realización de la Exposición-feria que en el mes de Marzo venidero se celebrará en el local del Paso de los Toros; debiendo imputarse el importe de dicha contribución á la ley del 6 de Agosto de 1908.

Líbrese la orden de pago correspondiente.

Publíquese.

WILLIMAN
JULIÁN DE LA HOZ.

Liceo Politécnico del Salto

SE MANDA EXTENDER LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN POR EL ESTADO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 19 de 1908.

Habiendo sido autorizado el Poder Ejecutivo por ley promulgada el 9 de Julio del año en curso, para contratar con los señores Gervasio Osimani y Miguel Llerena, la adquisición del Liceo Politécnico del Salto en las condiciones que la misma ley prescribe; y habiendo informado la Escribanía de Gobierno y Hacienda que ninguna observación tiene que formular acerca de los títulos justificativos de la propiedad que ocupa la referida institución,

SE RESUELVE:

Agréguense estos antecedentes al inventario de las existencias del Instituto Politécnico del Salto, confeccionado por el señor Inspector de Instrucción Primaria en dicho Departamento, y pase todo á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración correspondiente.

Notifíquese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Marca de Fábrica

REGISTRO DE LA DENOMINADA «PASTA JOHNSTON», COMO DISTINTIVO DE UN ESPECÍFICO PARA LA SARNA DE LAS OVEJAS.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 19 de 1908.

Vistos y resultando: Que Barbosa Caravia y C.ª por don Guillermo Johnston, de Buenos Aires (República Argentina) solicita el registro á nombre de su mandante de la marca de fábrica denominada «Pasta Johnston», para distinguir una pasta curativa de la sarna de las ovejas;

Considerando que dicha marca es la misma cuya inscripción solicitó don Guillermo Johnston el 14 de Junio de 1905 y 29 de Octubre de 1907, y respecto de la cual la oficina respectiva hizo notar diversas particularidades que implicaban una representación irregular y que obstaban al registro solicitado, mientras no fueran subsanadas;

Considerando que una de ellas y acaso la fundamental, es la falta del certificado de inscripción en el país de origen, desde que, figurando en la marca el nombre de don Guillermo Johnston como introductor del artículo, la presunción lógica era la de que la marca, no obstante hallarse inscripta en esa forma en la República Argentina debía caracterizar un producto fabricado en otro país, y ante la posibilidad de que ella fuese extranjera, lo procedente era exigir el certificado referido, puesto que sólo los propietarios de una marca extranjera ó sus agentes debidamente autorizados pueden solicitar el registro de la misma (artículo 43 del decreto-ley del 1.° de Marzo de 1877);

Considerando que estas dudas se hallan suficientemente aclaradas por la autorización de fojas: conferida á don Guillermo Johnston por Mag Dongall Hnos. fabricantes del específico «Pasta Johnston», domiciliados en Inglaterra, para registrar dicha marca en la República;

De acuerdo con la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno,

SE RESUELVE:

Declarar procedente el registro de la marca «Pasta Johnston», solicitado por Barbosa Caravia y Cía para don Guillermo Johnston.

Comuníquese, insértese, publíquese y devuélvase á la Oficina de Patentes de Invención, etc., para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que procedan.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Diciembre de 1908

Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Biblioteca Nacional, correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya, con la cual acompaña un ejemplar del DIARIO OFICIAL que contiene un resumen del estudio del doctor Manuel Uribe y Troncoso, sobre los progresos de la higiene escolar en París.

—Ministerio de Hacienda—Nota relacionada con la devolución á los señores Basclay y Cía. de la suma de $ 50.—, depositada en la Tesorería General, por el registro de la marca denominada «Cabeza de Toro», cuyo pedido fué denegado.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya, con la cual acompaña un ejemplar del DIARIO OFICIAL en el que se publica una nota de nuestro Cónsul en Southampton, referente á las facilidades que al comercio acuerda la Compañía «Royal Mail Steam Packet».

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la nota del Tesorero-Secretario de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Río Negro, solicitando el descargo de la suma de $ 72.00, importe del déficit dejado por el ex maestro de la Escuela Rural núm. 9 de ese Departamento,don José R. Aragunde.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución acompañando los antecedentes á que se refiere el trámite que precede.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo por la cual apruébase el proyecto de reglamentación del curso de Materia Médica y Terapéutica formulado por el Consejo de Instrucción Secundaria y Superior.

—Se firman los títulos de doctores en Jurisprudencia expedidos por esta Universidad á favor de los siguientes señores: César Miranda, Héctor Miranda, Leonidas Fosati Roselli, Baltasar Brum, Rodolfo Mezzera, Carlos E. Simón y José M. Reyes Lerena.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno y Cámara de Comercio—Notas comunicando que se ha resuelto confirmar en todas sus partes la resolución de 8 de Agosto del corriente año declarando procedente la inscripción de la marca «Excelsior» solicitada por los señores Granara y C.ª para distinguir aceite de oliva.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Deutstein Niding y Cía. introducción de animales.

—Se manda acusar recibo á la nota de la Asociación Rural de Rocha, comunicando haber resuelto celebrar una Exposición-feria Nacional de Ganadería en los días 4, 5 y 6 del mes de Abril próximo venidero.

—División de Agricultura—Telegrama de la Jefatura Política del Salto solicitando la libre introducción por la Aduana de esa ciudad de 200 cajones de kerosene para extinción de langosta.

—Ministerio de Guerra y Marina—Telegrama de la Comision de Extinción de Langosta del Departamento de Río Negro solicitando el concurso de la fuerza militar destacada en ese Departamento para extinción del acridio.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente caratulado «Mejoras en el privilegio núm. 326», nuevo procedimiento para tratar cueros, sistema Tambasco, de propiedad del señor Vicente Tambasco.

—Se archiva una nota de la Comisión Central de Extinción de Langosta relacionada con la inversión de fondos acordados por el Superior Gobierno para extinción del acridio.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente caratulado «Procedimiento para el tratamiento de los extractos de quebracho», de propiedad de los doctores Albert Redlich y Leopoldo Pollak.

—Se manda acusar recibo á la Legación de Italia acreditada en la República, de la nota reiterando el pedido de adhesión de la República á las Exposiciones de Roma y Turín á celebrarse en 1911.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expedientes caratulados:

«Nuevo sistema de manga para hacienda», de propiedad del señor Pedro Cremona.

«Procedimiento para hacer pisos monolíticos», de propiedad del señor Carlos García.

—División de Ganadería — Escrito del señor Hipólito Theulé pidiendo se acceda á su pedido de nombramiento de una Comisión para que informe en un nuevo sistema de marcas para ganado, de que es inventor.

—Se manda transcribir al Ministerio del Interior una nota del Instituto de Higiene Experimental conteniendo instrucciones que se deben observar en los casos de personas mordidas por animales supuestos hidrófobos.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares - Oficio del Juzgado Nacional de Hacienda relacionado con el pago de honorarios por expropiación de terrenos para edificios escolares.

—Con lo informado por la Contaduría General vuelven á la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones los antecedentes relacionados con el reconocimiento de servicios solicitados por el señor Artemio Ortega, maestro de la escuela rural núm. 29 del Departamento de Treinta y Tres.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO

Estrella—De Pedro Palmer, de Montevideo.

Mirophane—De Mermod Freres, de Saint Croix, Suiza.

Antipyrin — De la Farbwerke Vorm Meister Lucins y Brüning, de Hoechst, Alemania.

Molino—De J. Martins y C.ª, de Montevideo.

Sarandí—De C. M. del Campo, de Montevideo.

Santal Monal—De E. Monal, de Nancy, de Francia.

Etiqueta especial Gilka—De J. A. Gilka, de Berlín, Alemania.

Gilka—De J. A. Gilka, de Berlín, Alemania.

Unión Oil Company—De la Unión Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Ederra—De la Sociedad Anónima de las Bodegas Bilbaínas, de Bilbao, España.

Gorgon—De The Whitecross Company Ld., de Warrington, Inglaterra.

Sunlight—De Lever Brothers Ld., de Port Sunlight, Inglaterra.

La Tabacalera—De Luis Montedónico, de Montevideo.

PRIVILEGIOS CONCEDIDOS

Mejoras en la fabricación de alpargatas—De Máximo Seré, de Montevideo.

Mejoras introducidas en la confección de calzados económicos—De Máximo Seré, de Montevideo.

Un aparato para la desinfección de los teléfonos—De J. M. Alberto Larquier, de Montevideo.

Sistema de telegrafía sin hilo dirigible—De Ettore Bellini y Alessandro Tosi, de París, Francia.

Procedimiento de construcción de silos y depósitos para cereales, frutos del país y otras materias—De Ernesto Stricker, de Buenos Aires.

TRANSFERENCIA ACORDADA

La Victoria — De Enrique J. Triay, transferida á Manuel Viotad, de Montevideo.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 23 DE DICIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 751.50.
Temperaturas: Normal 24°50, á la intemperie 20°00; máxima 32°60, á la intemperie 32°50; mínima 24°50, á la intemperie 16°70.
Viento Oeste, 32 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 38 kilómetros á las 4 h. 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 13.40. Humedad relativa 72.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 19°80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.63.
Cloro libre por litro, gramos 6.00.
Faltan datos de la República Argentina.
Mal tiempo con lluvias y vientos fuertes del Sur.

Hamlet Bazzano.

Instrucción Pública Primaria

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República, durante el mes de Noviembre de 1908:—Ejercicio Económico de 1908-1909

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Octubre último:				
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 39.935 74		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 10.621 51		
En el Banco de la República:				
En Oro	$ 8.993 16			
En Plata	» 1.856 83			
En Oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, Ley 23 de Marzo de 1906)	$ 274 89			
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 452 05	$ 11.576 93		$ 62.134 18
» *Superior Gobierno*				
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Octubre último				» 53.538 71
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*				
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos			$ 9.542 57	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto			» 11.495 43	» 21.038 —
» *Impuesto de Abasto*				
Recibido de dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas				» 14.351 10
» *Patentes de Perros*				
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos			$ 6 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 132 —	» 138 —
A *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*				
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto				$ 8.576 2
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*				
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto y por cuenta del actual ejercicio económico				» 36 —
» *Descuento de 4 %*				
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes				» 2.817 46
» *Reintegro de 3, 4 y 6 %*				
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes				» 822 22
» *Diferencias de Sueldos*				
Importe de las que descontó en este mes la Tesorería General de Instrucción Primaria				» 70 20
» *Provento de Multas*				
Recibido del Juzgado Letrado Departamental de Flores			$ 9 80	
Id del Juzgado Letrado Correccional			» 40 —	
Id de la Comandancia de Marina			» 4 —	
Id de la Administración de Rentas de Florida			» 75 —	
Id de la Administración de Rentas de Soriano			» 50 —	
Id de la Administración de Rentas de Colonia			» 12 50	
Id en la Tesorería de Maldonado, del Juzgado Letrado Departamental			» 0 66	
Id en la Tesorería de Colonia, del Juzgado Letrado Departamental			» 87 56	» 279 52
» *Terrenos, Edificios y Menaje Escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906)				
Recibido del S. G. para pago de las cuentas que se adeudaban á los señores Angel Giorello é hijos por concepto de mobiliario escolar			$ 30.200 08	
Recibido del mismo para pago de la construcción de un salón de clase en el edificio escuela rural núm. 31 de Colonia			» 676 43	
Recibido del mismo para pago de la construcción del edificio-escuela núm. 29 de Treinta y Tres			» 250 —	» 31.126 51
» *Escuela Agrícola de Cerro Largo*				
Cobrado por la Tesorería General en el Banco de la República el importe de la Custodia núm. 858 relativa á los fondos depositados en el mismo y destinados á las reparaciones de dicha escuela				» 1.307 42
» *Rentas Eventuales*				
Vertido en la Tesorería de Río Negro el importe del alquiler de un edificio escolar por el mes de Octubre último, recibido de M. Zago			$ 5 —	
Id en la misma, de Florentino Ferreyra por el mismo concepto			» 5 —	» 10 —
» *Impuesto de 1 %*				
Importe del efectuado en este mes			$ 1.320 17	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 84.665.22			» 846 65	$ 473 52
				$ 196.719 13

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital:*		
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Dirección General de Instrucción Primaria, por Octubre último	$ 17.969 65	
Administración del Impuesto Urbano de I. Primaria, por Octubre último	» 292 55	
Instituto Normal de Varones, por Octubre último	» 1.283 46	
Instituto Normal de Señoritas, por Octubre último	» 1.374 92	
Escuela de Aplic. de Varones, por Octubre último	» 708 95	
Escuela de Aplic. de Señoritas, por Octubre último	» 680 32	
Personal Enseñante y Alquileres de casas, a/c. de Octubre último	» 25.688 86	
Idem, saldo de Septiembre	» 164 —	$ 48.165 71
» *Presupuestos de Campaña:*		
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:		

Presupuesto de Canelones, por Octubre último		$ 5.141 69	
» San José, » » »		» 2.812 10	
» Flores, » » »		» 1.772 78	
» Florida, » » »		» 3.133 13	
» Durazno, » » »		» 2.312 11	
» Minas, » » »		» 2.602 —	
» Maldonado, » » »		» 2.299 14	
» Rocha, » » »		» 2.925 62	
» Cerro Largo, » » »		» 4.092 74	
» Treinta y Tres, » » »		» 2.862 12	
» Tacuarembó, » » »		» 2.927 71	
» Rivera, » » »		» 2.801 60	
» Salto, » » »		» 2.937 12	
» Artigas, » » »		» 2.586 22	
» Paysandú, » » »		» 3.330 33	
» Río Negro, » » »		» 1.884 58	
» Soriano, » » »		» 2.977 96	
» Colonia, » » »		» 3.294 92	$ 52.693 87
» *Comisión Nacional de Caridad*			
Lo entregado á dicha en este mes por concepto de «Impuesto de 1 °/o», según comprobantes . . .			» 678 06
» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*			
Entregado á dicha, por la Tesorería General de I. Primaria lo siguiente, según comprobantes:			
Descuento de 4 °/o.		$ 2.817 46	
Reintegro de 3, 4 y 6 °/o. »		» 822 22	
Diferencias de sueldos.		» 70 29	
5 °/o de Impuesto de Herencias y Donaciones . .		» 1.104 79	» 4.814 76
» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*			
Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes.			» 500 22
» *Terrenos, edificios y menaje escolar*—(Ley 23 de Marzo de 1906)			
Pagado á los señores Angel Giorello é hijos á cuenta de sus cuentas de 24 de Julio y 31 de Agosto de 1908, que importan $ 31.883.20 y que provienen de mobiliario escolar adquirido por la Dirección según propuesta		$ 30.200 08	
Pagado por la Tesorería de Maldonado el importe adeudado por concepto de construcción del edificio escuela de «Calera de Burgueño».		» 100 —	
Pagado por la Tesorería de Tacuarembó el saldo de las cuentas que se adeudaban al señor Valerio López por la construcción del edificio-escuela rural núm. 23		» 171 75	
Pagado por la Tesorería de Colonia el importe de la construcción de un salón de clase en el edificio-escuela rural núm. 31.		» 676 43	» 31.148 26
» *Francisca Enriquez*			
Descargado por la Tesorería de Minas un comprobante del anticipo hecho á dicha señorita; resolución del Poder Ejecutivo de 24 de Octubre ppdo.			» 70 —
» SALDO: que pasa á Diciembre próximo:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria .		$ 5.144 89	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 16.861 93	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 23.614 18		
En plata	» 12.321 84		
En Oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, Ley 23 de Marzo de 1906).	» 253 36		
En Oro (de las utilidades de la moneda de niquel)	» 452 05	» 36.641 43	$ 58.648 25
			$ 196.719 13

Contaduría General de Instrucción Primaria.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1908.

Héctor Suppici, Contador.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

V.° B.°—*Pérez*, Inspector Nacional.

NOTA—De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Dirección General con fecha 17 de Enero de 1907, se hace constar que el Presupuesto de Montevideo (Alquileres de casas), no ha sido saldado á consecuencia de la morosidad de algunos propietarios.

Montevideo, Noviembre 30 de 1908.

5445-v.dic.24. *Héctor Suppini.*

Departamento de Obras Públicas

Vialidad Nacional

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIO DEL PERSONAL DESTINADO Á LA CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS DEL ESTADO.

Organización General

Artículo 1.° La conservación de las carreteras á que se refiere esta reglamentación, estará á cargo de la Inspección General de Vialidad, la cual propondrá al Ministerio de Obras Públicas el personal destinado á la vigilancia é inspección, lo mismo que á dirigir y proyectar las obras que sea necesario realizar.

Art. 2.° Los ingenieros encargados de la conservación y empleados subalternos que se destinen al servicio de conservación y reparación, se ocuparán de él pura y exclusivamente, debiendo en consecuencia ser relevados de cualquier otro cargo que se hallen desempeñando.

Art. 3.° Los ingenieros tendrán á sus órdenes uno ó más ayudantes, quienes á su vez serán auxiliados por los sobrestantes agregados á esta clase de servicios.

Art. 4.° Los ingenieros se entenderán en todo lo que se relacione con el servicio á su cargo con el Inspector de Vialidad, del cual dependerán directamente.

Art. 5.° La Inspección General de Vialidad organizará el personal designando á cada uno de los empleados nombrados el punto de residencia más á propósito para el mejor cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 6.° Los ingenieros harán en las obras cuantas inspecciones sean necesarias para conseguir el buen funcionamiento del servicio, darán á los empleados las instrucciones convenientes, prepararán los presupuestos anuales, tramitarán los asuntos y pondrán su conformidad en las cuentas de gastos y demás documentos que formulen los ayudantes, documentos que elevarán á la Inspección General de Vialidad.

Art. 7.° Los ayudantes visitarán las carreteras á su cargo con la frecuencia que determine su jefe inmediato; revisarán las libretas, darán órdenes, controlarán el trabajo producido y formularán las listas de gastos y demás documentos de contabilidad, así como los resúmenes mensuales de obras y gastos, y los certificados de recepción de acopios.

Art. 8.° Los sobrestantes auxiliarán á los ayudantes en sus tareas, y estarán obligados á permanecer constantemente sobre los trabajos que se realicen, ejerciendo la vigilancia debida, para que sean cumplidas las órdenes é instrucciones que reciban de sus jefes.

Art. 9.° Los peones camineros estarán encargados de la mano de obra y vigilancia relativa á la conservación de las carreteras, correspondiéndole a cada uno de ellos una extensión de 5 kilómetros. Podrá sin embargo, á propuesta de la Inspección General de Vialidad, aumentarse ó disminuirse el personal en los puntos cuyas circunstancias así lo reclaman.

Art. 10. Quince ó veinte kilómetros consecutivos de carretera formarán un trozo, de que será jefe un peón-capataz. Este y los demás peones del mismo trozo compondrán una cuadrilla.

Art. 11. Cuando por causas excepcionales el peón-capataz y los peones camineros de un trozo no sean suficientes para su conservación, se reforzará la cuadrilla con peones auxiliares.

El ingeniero, previa consulta del Inspector General de Vialidad, señalará el número de éstos, el jornal que han de ganar y el tiempo de su permanencia. Los ayudantes ó los sobrestantes los admitirán, distribuirán y despedirán conforme á las instrucciones que reciban al efecto.

Art. 12. El nombramiento de los peones-capataces y peones camineros corresponde al Ministerio de Obras Públicas á propuesta de la Inspección General de Vialidad.

Art. 13. Para ser admitido peón caminero se necesita contar á lo menos veinte años de edad y no pasar de treinta y cinco, no tener impedimento físico alguno para el trabajo y acreditar buena conducta del jefe á cuyas órdenes haya servido. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carretera á satisfacción de los ingenieros, y los que sepan leer y escribir.

Art. 14. El peón-capataz deberá saber leer y escribir y será elegido entre los peones camineros que se hayan distinguido por su celo, buena conducta é inteligencia.

Art. 15. Los peones-capataces y peones camineros residirán en sus respectivos trozos siempre que haya proporción para ello, de lo contrario, en los puntos más próximos que señale el ingeniero.

Art. 16. Todos los peones llevarán constantemente durante el trabajo, como distintivo, una chapa de metal en el sombrero, que les será suministrada por la Administración; esa chapa llevará como única leyenda, una de las siguientes: «Peón-capataz», «Peón caminero».

Llevarán también consigo un jalón indicador con el regatón de hierro y una tablilla en el extremo superior, en la que se indicará la numeración de los kilómetros que correspondan á los respectivos trozos.

Art. 17. Desde el 1.° de Mayo al 1.° de Septiembre los peones capataces y peones camineros deberán permanecer en la carretera desde las 7 a. m. á las 5 p. m. y el resto del año desde las 6 a. m. hasta las 6 p. m.

Deberán desayunarse y almorzar en el camino á las horas que indicará el Ingeniero. Las horas de descanso que se señalen para el desayuno y almuerzo, no excederán de dos durante los meses de invierno citados y de tres en el resto del año. La distribución de las horas de trabajo podrá variarse en los días de grandes calores.

Art. 18. Las lluvias y demás intemperies no podrán servir de pretexto á los peones capataces y peones camineros para ausentarse del camino; deberán al contrario redoblar su celo y actividad para evitar todo desperfecto ó accidente personal que pueda ocurrir en las obras.

De los peones-capataces

Artículo 19. El peón-capataz, será jefe inmediato de los peones camineros y auxiliares de su cuadrilla.

Art. 20. Además de las obligaciones siguientes y de las que se les imponen en los artículos que van á continuación, los peones-capataces estarán sujetos en un todo á lo que se establece para los peones camineros:

1.° Acompañar dentro de su trozo á los Ingenieros Ayudantes y sobrestantes cuando así lo dispongan.
2.° Recibir las órdenes para su cuadrilla, comunicándolas á los peones camineros y cuidar de que se cumplan, así como las demás obligaciones.
3.° Dirigir con arreglo á las instrucciones de su inmediato jefe los trabajos señalados á los peones camineros y á los auxiliares cuando los haya.
4.° Recorrer su trozo á lo menos una vez por semana y siempre que el Ingeniero determine.
5.° Dar parte por escrito á su jefe inmediato de las faltas que cometan los peones y todo cuanto ocurra en los kilómetros puestos á su cuidado.
6.° Formar las listas de haberes de los peones camineros y de los jornales que devenguen los auxiliares.
7.° Cuidar las herramientas, materiales, útiles y demás efectos del servicio que existan en poder de los peones de su cuadrilla ó dentro de su trozo, procurando su buen uso y conservación.

Art. 21. Los peones-capataces tendrán una extensión de carretera más corta que las de los peones camineros, para que les sea posible llenar las obligaciones especiales que se le imponen.

Art. 22. Cuando el capataz se instale por primera vez en su trozo, el ayudante ó el sobrestante lo recorrerá con él y reunirá la cuadrilla para darlo á conocer por jefe á los peones camineros.

Art. 23. Los peones-capataces deberán obediencia en todo lo que se relacione con el servicio, á los ingenieros, ayudantes y sobrestantes.

Art. 24. Observarán puntualmente el cumplimiento de ordenanzas y reglamentos de policía denunciando ante los agentes del orden público á los contraventores. Instruirá á los peones camineros en dichos reglamentos y en el de su servicio para la conservación de la carretera así como también de la conducta que han de observar con los infractores, á fin de prevenir daños y castigar los cometidos, sin dar margen á altercados ni disputas, ni permitir connivencia.

Art. 25. Tendrán un cuaderno donde constará una lista de todas las herramientas y efectos expresados en el párrafo 7.° del artículo 20, anotando en hojas separadas el número y clase de las que se entreguen á cada peón caminero ó auxiliar para su uso. En el mismo cuaderno expresará la entrada ó salida de las herramientas y efectos de su cuadrilla, los que no entregará para que sirvan fuera de su trozo, sino mediante orden por escrito de su jefe inmediato.

Art. 26. El peón-capataz reunirá su cuadrilla y marchará con ella al punto que se le indique, dentro y fuera de su trozo, en el momento que reciba órden por escrito de sus jefes.

Art. 27. Cuando quede interceptado el camino ó hayan ocurrido en él daños de mucha consideración, reunirá el peón-capataz su cuadrilla sin dilación alguna dando parte á su jefe inmediato, y dispondrá lo que crea más conveniente para reparar los daños, hasta que reciba instrucciones.

Art. 28. Fuera de los casos expresados en los artículos 26 y 27, no podrá el peón-capataz reunir toda ó parte de su cuadrilla, ni sacar un peón de la extensión que le está designada.

De los peones camineros

Artículo 29. El peón caminero será el encargado de la conservación y vigilancia de la extensión que le está señalada.

Art. 30. Las obligaciones del peón caminero serán:

1.° Recorrer á lo menos cada dos días toda la extensión de la carretera á su cargo, para reconocer el estado del camino, de sus obras de fábrica, paseos y arboledas, y de los repuestos de materiales.
2.° Prevenir los daños que ocasionen los transeuntes en el camino, advirtiéndoles lo dispuesto en las ordenanzas ó reglamentos de policía y denunciar ante el capataz á los contraventores.
3.° Ejecutar los trabajos de conservación que sus jefes le ordenen.
4.° Dirigir los trabajos de los peones auxiliares que tenga su extensión, llevar cuenta de los jornales que devenguen y de los materiales que se vayan acopiando.
5.° Acompañar dentro de la extensión qe le está asignada, á sus jefes, siempre que se lo ordenen, para responder á las explicaciones que se le pidan.
6.° Cuidar de las herramientas, materiales, útiles y demás efectos del servicio que existan en su poder dentro de la extensión de que está encargado, procurando su buen uso y conservación.
7.° Obedecer al peón-capataz de la cuadrilla como su jefe inmediato, en todo lo relativo al servicio.

Art. 31. El peón caminero tendrá mientras esté trabajando, clavado el jalón indicador en el borde exterior de uno de los paseos ó cunetas del camino, en las inmediaciones del punto donde se halle.

Art. 32. Los peones camineros darán parte al peón-capataz de cuanto ocurra en la extensión á su cargo. Estos partes, ya sean escritos ó verbales, se trasmiti-

rán de unos peones ó otros si son urgentes.

Art. 33. El peón caminero no saldrá fuera de su extensión en las horas de trabajo que establece el artículo 17, sino en los casos siguientes:

1.° Cuando vaya á presentar denuncias, correr partes y cobrar sus haberes el día y hora que se les señale.

2.° Cuando algún peón inmediato le pida auxilio.

3.° Cuando reciba orden ó aviso de cualquiera de sus jefes, para que se reuna con toda la cuadrilla ó parte de ella, en cuyo caso se presentará sin dilación en el punto que se le designa.

Art. 34. Los peones camineros estarán obligados á trabajar fuera de su trozo cuando expresamente lo ordene el Ingeniero.

Art. 35. Cuando el peón caminero tenga que hacer alguna solicitud ó reclamación por escrito en asuntos del servicio, la entregará de inmediato, para que le dé curso. Por el mismo conducto acudirá el caminero al jefe superior cuando tenga que exponer alguna queja contra los inmediatos: pero si éstos no le dan curso ó pasa tiempo sin recaer providencia, podrá ocurrir directamente al primero para que resuelva lo que sea justo y conveniente.

Art. 36. Los peones camineros darán ayuda y asistencia gratuita á los viajeros, en el caso de que les ocurra algún accidente.

Art. 37. Cuando los peones camineros se hallen imposibilitados de desempeñar sus funciones darán aviso á los jefes inmediatamente para que provean lo conveniente.

Art. 38. Siempre que el ingeniero considere conveniente para el servicio, podrá disponer la traslación de un peón caminero á otro trozo de la misma ó distinta carretera, dando oportunamente cuenta á la superioridad.

Art. 39. Los peones camineros tendrán en su poder un ejemplar del presente Reglamento y otro del de policía de la carretera, y la libreta de tareas y anotaciones.

Art. 40. Cuando un peón caminero renuncie ó sea separado de su puesto entregará las herramientas, chapas, papeles y demás efectos del servicio que tenga en su poder al jefe inmediato, quien instalará en sus respectivos trozos á los nuevos peones, haciéndoles entrega á su vez de las herramientas y efectos, ó instruyéndoles en las obligaciones de su destino.

En el caso de fallecimiento de un peón caminero, el peón-capataz recogerá los efectos indicados en el inciso anterior.

Salarios, pensiones, indemnizaciones, premios y castigos

Artículo 41. Los sueldos de los peones camineros serán propuestos al Ministerio de Obras Públicas por la Inspección General de Vialidad.

El de los peones-capataces excederá en un cuarto al de los peones camineros.

Art. 42. Sólo á los efectos de la ley de Jubilaciones y Pensiones de 14 de Octubre de 1904, los peones-capataces y peones camineros quedan comprendidos entre los empleados públicos de la Nación á quienes dicha ley obliga y favorece.

Art. 43. Los peones-capataces y peones camineros que salgan de sus trozos por orden del Ingeniero, recibirán como indemnización un quinto de su salario por cada día de trabajo, y tres quintos cuando se vean obligados á pernoctar.

Art. 44. La libreta de que se proveerá á cada peón - capataz y peón caminero, recibirá las anotaciones sobre el trabajo, las instrucciones y órdenes que se den al obrero, las faltas que se le observen y castigos que hayan sufrido. Dicha libreta deberá ser presentada á los ingenieros, ayudantes y sobrestantes, siempre que sea exigida, bajo pena de una rebaja de un día de sueldo por cada vez que el peón deje de acompañarse de este documento, y de diez días en caso que lo pierda.

La libreta referida, este Reglamento y el de conservación y policía de carreteras que se dicte, serán conservados en una cartera de cuero que le suministrará la Administración.

Art. 45. Los peones-capataces y peones camineros cuidarán constantemente de la buena conservación de las herramientas y útiles que estén en su poder. Si se notase negligencia ó descuido á este respecto, la Administración podrá deducir de los sueldos el importe de los útiles y herramientas que por dicha causa se hubiesen deteriorado ó perdido,

Los útiles no podrán llevarse á reparar sino fuera de las horas de trabajo.

Art. 46. Si los peones-capataces y peones camineros no dieran estricto cumplimiento á lo establecido en el artículo 40, respecto de la devolución de las herramientas y útiles, en caso de renuncia ó separación de sus puestos, se les descontará de los haberes que se les adeuden, el doble del importe de las herramientas y efectos de que no hiciesen entrega.

Art. 47. Por falta de subordinación ó de exactitud en las obligaciones generales, se podrá rebajar á los peones-capataces y peones camineros, desde uno á tres días de haber.

Art. 48. Las faltas graves de subordinación y de moralidad, y los castigos repetidos por desaplicación serán causa bastante para que el Ministerio de Obras Públicas, mediante propuesta de la Inspección de Vialidad, separe de su destino á los peones-capataces y peones camineros.

Art. 49. Cada vez que un peón-capataz oculte las faltas de los peones camineros de su cuadrilla, sufrirá la rebaja de uno á cinco días de haber.

Art. 50. El peón-capataz podrá despedir de los trabajos al peón auxiliar que cometa falta de subordinación.

Art. 51. Excepto el de separación del destino, los demás castigos por faltas cometidas por los peones-capataces y peones camineros, serán impuestos por los Ingenieros, á indicación del ayudante encargado de la carretera.

Art. 52. Los peones-capataces optarán á un premio anual de quince pesos, que se dará, entre los de cada cuatro cuadrillas al que más se haya distinguido por su celo y buen comportamiento.—Igualmente se concederá un premio anual de diez pesos, entre los peones de cada cuadrilla, al que más se haya distinguido todo el año por su aplicación y buena conducta.

No se darán esos premios cuando los peones-capataces ó los camineros no hayan hecho más que lo preciso para cumplir con su deber.

La Inspección General de Vialidad elevará al Ministerio de Obras Públicas las propuestas de premios, en mérito de los informes expedidos por los Ingenieros encargados.

Art. 53. Este Reglamento podrá ser modificado por el Ministerio de Obras Públicas, á propuesta de la Inspección General de Vialidad, en todos aquellos puntos que la experiencia aconseje.

F. Michaelsson.
Presidente.

J. Illa,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.

Vistos y de acuerdo con lo informado por el Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, apruébase con carácter provisorio, el Reglamento para la organización y servicio del personal destinado á la conservación de las carreteras del Estado, formulado por la Inspección General de Vialidad, con excepción del artículo 2.° que queda modificado en la siguiente forma: «Artículo 2.° Los Ingenieros y Ayudantes encargados de la conservación, se ocuparán preferentemente de ese servicio, sin perjuicio de que deben ser utilizados por la Inspección General de Vialidad con él desempeño de otros trabajos dentro de los cometidos que tiene á su cargo la referida Inspección. El personal subalterno destinado á la conservación y reparación se ocupará exclusivamente de esos servicios».

Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Diciembre de 1908

A informe de la Inspección General de Vialidad, pasa el expediente y propuestas presentadas para la provisión de la superestructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para que proceda á un segundo llamado á licitación por el término de veinte días, pasa el expediente relativo á la construcción del camino carretero de Maldonado á Punta del Este.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud núm. 114 del Ferrocarril Central, pidiendo autorización para vender al señor Vaeza Ocampo, 220 metros de rieles viejos con un peso de 6050 kilos.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, con los planos pedidos, la nota de la Comisión de Edificios Escolares, solicitando una copia de los planos de los terrenos destinados á edificios escolares, que han sido levantados por el agrimensor don Javier Alvarez.

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, pasa el presupuesto de la Inspección General de Vialidad correspondiente al mes de la fecha.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa la solicitud número 116 del Ferrocarril Central, pidiendo autorización para vender á la Junta Económico-Administrativa de Minas cien durmientes usados de pino, inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Guerra y Marina el expediente relativo á la construcción de un muelle en la costa de un terreno situado en el Rincón del Cerro, de propiedad del señor Pedro Alonso Zipitría.

—A la Inspección General de Vialidad, para que lo remita á la Regional núm. 2, á sus efectos, pasa el expediente relativo á las refacciones que requieren los Corrales de Abasto de los pueblos de Belén y Constitución, del Departamento del Salto.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud núm. 115 del Ferrocarril Central pidiendo autorización para vender al señor José Mazzucco veinte y seis rieles viejos con un peso total de 3600 kilos.

—Se remite á la Inspección Técnica Regional núm. 11, por intermedio de la Inspección General de Vialidad, el expediente relativo al proyecto de obras á ejecutarse en el camino vecinal del pueblo Porvenir á la parada Esperanza del Ferrocarril Midland del Uruguay.

—Se remite á la Comisión del Hospital del Salto, con los planos pedidos, su nota solicitando copia de los planos relativos á los pabellones de operaciones recientemente construidos.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud núm. 117 del Ferrocarril Central, pidiendo autorización para vender al señor González, cincuenta durmientes de pino, inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de una casilla de señales en un sitio próximo al arranque del ramal que va al muelle que la Empresa del Ferrocarril Midland posee en la ciudad de Paysandú.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa el expediente relativo á la construcción de un desvío de 535 metros de largo, en la Estación Isla Cabellos, en la parte posterior del edificio allí existente.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Diciembre de 1908

Expedientes por premio de constancia para los soldados Juan Filintro, Martín Montes de Oca, Demetrio Castillo, Orfilio Orozco, Florencio Moreira, Ceferino Altamirano, Juan Ayala, Pedro Ayestaran, José Barboza, Honorato Bargas y Zacarías Olivera.—Pase al Estado Mayor General.

—Inés Ana González—Solicita desglose de documentos de un expediente que tramita.—Entréguense por Secretaría.

—P. Harriague y C.ª—Solicitan uso del pabellón nacional para la chata «La Caballada».—Vista al interesado.

—Luis Parma y C.ª—Uso del pabellón nacional para la goleta «Unica Herminia». | Vista al interesado.

—Arturo M. Acosta, sargento mayor—Comunica que no hará uso de la licencia que por el término de seis meses se le había concedido.—Comuníquese.

—Compañía de Infantería número 2—Solicita se liquide desde el mes de Octubre en adelante la suma de 30 pesos mensuales para pago de alquiler de la casa que ocupa el destacamento en el Carmelo.—Informe la Secretaría.

—Comandancia de Marina—Solicita se le provea de 20 fundas largas de colchón de marinero.—A la Junta de Administración Militar.

—Parque Nacional—Solicita se proceda á la pintura general del edificio.—Pase al Estado Mayor General.

—Compañía de Ametralladoras—Solicita se le provea de varios útiles para efectuar trabajos en Campaña con el personal de esa unidad.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Manuela Zamora, viuda de coronel—Solicita licencia para pasar á Buenos Aires.—Concedida.

—Luis Parma—Solicita se le permitan los títulos y arqueo del paylebot «Unica Herminia».—Entréguense los documentos solicitados, dejando constancia.

—Regimiento 5.° de Caballería—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Julián Suárez.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio del Interior—Comunica nombramiento del teniente coronel Israel V. Domínguez, para comisario de la 3.ª sección de Cerro Largo; del sargento mayor Antonio Martínez, para comisario de la 1.ª sección de San José y aceptación de la renuncia presentada por el sargento mayor Pedro Vázquez del cargo de comisario de la 1.ª sección de San José.—Comuníquese al Estado Mayor General.

—Teresa Burone de Mendoza, viuda de coronel—Solicita cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Carlisle Crocker y Cía.—Permiso por 100 000 cartuchos vacíos, 1000 balas para pistola Colt, 1 cajón rifles aire comprimido y 2000 balas, más 10.000 cartuchos vacíos.—Concedido.

—Carlisle Crocker y Cía.—Permiso por 1 cajón dinamita.—Concedido.

—Juan José Amézaga—Permiso por un cajón con 30 revólvers.—Concedido.

—Francisco Guinovart—Permiso para enviar al Carmelo 15 cajones pólvora de cantera, 6 de chedita, 1.000 fulminantes y 100 rollos mecha.—Concedido.

—Francisco Villegas Zúñiga—Permiso para enviar al Carmelo 15 cajones pólvora de cantera.—Vista al interesado.

—Roque Griegos — Solicita cédula y pensión de inválido.—Pase á la Contaduría General.

—Maumus y Dodero—Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés «Claverhill».—Informe la Comandancia de Marina.

—Regimiento 3.° de Caballería—Premio de constancia 2.ª clase para el soldado Doroteo Baeza.—Informe la Contaduría General.

—Batallón 4.° de Infantería—Premio de constancia para el soldado Nieves Agüero.—Informe la Contaduría General.

—Wilson Sons y Cía.—Solicitan que el permiso concedido al señor Enrique Ruete para construir un muelle al Oeste de la Rambla Sud América, sea extendido á ellos, en virtud de compra.—Por Secretaría agréguense los antecedentes.

—Carlisle Crocker y Cía.—Permiso para retirar del Polvorín y remitir á Florida, un cajón de dinamita forcite.—Vuelva á la Jefatura Política de Florida.

—Escuadrón de Caballería número 6—Pedido de cueros frescos y argollas.—Pase á la Junta para que provea.

—Juzgado Letrado Correccional—Solicita que el prevenido Serafín Rodríguez, que presta servicios en el cañonero «18 de Julio», sea reducido á prisión y pasado á la Cárcel Correccional para cumplir una condena.—Pase á la Comandancia de Marina.

—Coronel graduado Anastasio Gamarra—Solicita se determine su situación legal á los efectos del montepío.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 3.° de Caballería—Premio de constancia de 2.ª clase para el cabo Leocadio Díaz.—Informe la Contaduría General.

—Williams y C.ª—Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés «Cynthiana».—Informe la Comandancia de Marina.

—Menores López Miranda—Solicitan traspaso de cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Comandancia de Marina.—Solicita se le provea de 6 remos, 2 banderas nacionales, medio cuero suela, 2 kilos tachuelas de cobre.—Vuelva á la Comandancia de Marina para que provea.

—Dionisio Aquino—Inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Angel Rodríguez, ex soldado—Sobre cédula de inválido.—Informe el Estado Mayor General.

—Teniente 1.° Manuel E. Cibils—Abono de Noviembre ppdo.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa del soldado del regimiento 1.° de Caballería, Esteban Sosa, por deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 22 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Consejo, la presente causa seguida de oficio contra el soldado del 1 er escuadrón del regimiento de Caballería número 1, Esteban Sosa, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Luis Fabregat, del delito de deserción, por lo cual, basado en los artículos 758, 946, 957 y 1144 del Código Militar y ley de 23 de Septiembre de 1907, pide se le aplique la pena de dos años y medio de penitenciaría.

Resultando: Que el día 31 de Mayo ó 1.° de Junio último, siendo las once de la noche, encontrándose el prevenido formando parte de la fuerza del expresado regimiento, destacada en el polígono de Punta de Carretas, se evadió por una ventana del local en que se alojaba, y se dirigió á una fonda de la calle Yacaré, en la que se vistió de paisano, y al día siguiente mandó la ropa militar con un mensajero al destacamento, fs. 1, 5, 8 y 9 vta.

Resultando: Que habiéndose recibido la ropa en el destacamento, se comisionó al sargento Carballo para que de acuerdo con la autoridad policial procediera á la aprehensión de Sosa, lo qué efectuó el mismo día, fojas 1, 5, 8 y 9 vuelta.

Resultando: Que habiendo, Sosa, sido conducido á la Comisaría de la 1.° sección permaneció en ella hasta las 7 p. m., hora en que el teniente don Astrogildo Braceiro fué en carruaje á buscarlo y condujo hasta la puerta del cuartel, fojas 1, 5, 8 y 9 vuelta.

Resultando: Que habiéndose bajado del carruaje el teniente Braceiro, mientras efectuaba el pago al cochero, Sosa abrió la portezuela opuesta y huyó, ingresando al día siguiente en el batallón 24 de Abril, 3.° de Cazadores, con el nombre de Guillermo Suárez, en cuyo Cuerpo permaneció hasta el 19 de Agosto en que fué restituido á su cuartel, fs. 5, 8, 9 vta. y 14.

Considerando: Que el prevenido Sosa ha cometido el delito de deserción previsto y penado por los artículos 945, 946 y 957 del Código Militar, teniendo á su favor la circunstancia modificativa del artículo 758, que reconoce el señor Fiscal.

Considerando: Que de acuerdo á la ley de 23 de Septiembre de 1907, que invoca la acusación, la pena de presidio que establece el artículo 957, del Código Militar, en su aplicación, debe sustituirse por penitenciaría;

FALLA: Condenando al prevenido Sosa á la pena de dos años y medio de penitenciaría, con más las que trae aparejado, de acuerdo á la ley de 23 de Septiembre precitada, debiéndosele computar previamente la detención preventiva sufrida, de acuerdo al artículo 37 del Código Penal Ordinario.

Ejecutoriada, cúmplase, y, con oficio, elévese la causa al Superior á sus efectos. —*Adolfo B. Pérez—Telémaco Braida—Luis Queirolo—Jorge V. Bayley— Pedro Rovira.* —Lo proveyó etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 19

Vapor inglés «Balaklava», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Magellan», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Re Vittorio», de Génova, con 83 pasajeros.

Día 20

Vapor argentino «Tritón», de Buenos Aires, con 190 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 141 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 55 pasajeros.

—Vapor francés «Algerie», de Génova y escalas, con 23 pasajeros.

—Vapor alemán «Providentia», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», de Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor francés «Chili», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tregontle», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Trekieve», de Cardiff, sin pasajeros.

Día 21

Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 133 pasajeros.

—Vapor Argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 97 pasajeros.

—Vapor inglés «Oriana», de New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Potomac», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Hornburg», de New port, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 19

Vapor argentino «Roma», para Buenos Aires, con 3 pasajeros.

—Vapor nacional «Elettra Ema», para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Magellan», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Re Vittorio», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Ema», para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Wartburg», para Bremen, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Francesca», para Trieste, con 5 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 111 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 105 pasajeros.

—Vapor brasileño «Oyapock», para Salto, con 29 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto, con 71 pasajeros.

Día 20

Vapor argentino «Pueyrredon», para Salto, sin pasajeros.

—Vapor del tráfico «Núm. 70», para Maldonado, con 10 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Punta del Este, con 40 pasajeros.

—Vapor inglés «Balaclava», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Gogovale», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor francés «Chili», para Burdeos, con 12 pasajeros.

—Vapor Francés «Algerie», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Triton», para Buenos Aires, con 140 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 141 pasajeros.

AHOGADO

En el día de ayer, Américo Berón, oriental y de 16 años de edad, que se encontraba bañándose en la escollera de la calle de Sarandí, pereció ahogado.—Prévio reconocimiento del señor médico forense, el cadáver fué entregado á sus deudos para su inhumación.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Diciembre 21 de 1908.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional «Helios», de Punta del Este, con 17 pasajeros.

—Vapor del tráfico «Solís», de La Paloma, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», de Buenos Aires, con 185 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 133 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 109 pasajeros.

—Vapor inglés «Harmodius», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Pruth», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Osiris», de Hamburgo, con 2 pasajeros.

—Vapor argentino «Cruz de Malta», de Antonina, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Orión», de Río de Janeiro, con 11 pasajeros.

—Crucero inglés «Pelorus», de Buenos Aires.

SALIDAS

Vapor alemán «Providentia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Trekieve», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 113 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 116 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto, con 60 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Diciembre 22 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

TASADORES DE COSTAS PARA LOS DEPARTAMENTOS DEL INTERIOR

Acuerdo

En Montevideo, á veintitres de Diciembre de mil novecientos ocho, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Luis Piera, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Tasadores de Costas en los Departamentos del Interior, durante el próximo año de 1909, á los siguientes Escribanos:

Departamento de Artigas: Pilades S. Ballestrino.

Departamento del Salto: Juan José Schmerson.

Departamento de Paysandú: Justo Benia Etchegoyen.

Departamento de Río Negro: Enrique Díaz Jaime.

Departamento de Soriano: Pedro B. Burzaco.

Departamento de Colonia: Eduardo Moreno.

Departamento de San José: Mario Arias.

Departamento de Rivera: Luis Seguí.

Departamento de Cerro Largos: Ramón Collazo.

Departamento de Treinta y Tres: Máximo R. Anastasia.

Departamento de Rocha: Gregorio Anza.

Departamento de Maldonado: Alberto L. Vidal.

Departamento de Minas: Pedro Barboza Gutiérrez.

Departamento de Tacuarembó: Celedonio Nin y Silva.

Departamento de Durazno: Martín García Canessa.

Departamento de Florida: Jaime Padrós y Darins.

Departamento de Canelones: Tristán Narvajas.

Departamento de Flores: Federico Rivas.

Que se recomiende á los nombrados se ajusten estrictamente al Arancel, como está mandado por diversas acordadas vigentes.

S. E. declaró que estos nombramientos se hacen en el concepto y á condición de que los designados residan en las capitales de los Departamentos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.—GARZÓN.—PIERA. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

CAUSA DE PETRONA FLEITAS POR MUERTE DE SALVADOR ENRIQUE FERRARO

VEREDICTO

Que está probado: Primero: Que el día 19 de Septiembre de 1908 Petrona Fleitas fué llamada por Salvador Ferraro con el objeto de que asistiera de parto á su esposa Polonia Giacusa.

Segundo: Que la Fleitas concurrió al domicilio indicado y cuando la criatura había asomado la cabeza y los brazos pidió una tijera para cortar la envoltura, llamada «la madre» ó «el zurrón».

Tercero: Que al practicar la incisión cortó el cuero cabelludo de la criatura, extendiendo después los bordes de la herida con los dedos.

Cuarto: Que la criatura nació viva, pero murió al tercer día á consecuencia de una infección que le sobrevino en la lesión recibida.

Quinto: Que la encausada no tuvo la intención de matar.

Sexto: Que al prestarse á la asistencia de la esposa de Ferraro, la encausada lo hizo creyendo prestar un servicio, y

Séptimo: Que la procesada ha confesado que no tiene título de partera ni autorización para ejercer la obstetricia.

Y lo firman, de que doy fe.- *Gard y San Juan.— Vera.—Gallinal.— Quadri.— Facio.*

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Diciembre 12 de 1908.

Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio contra Petrona Fleitas, por imputación de la muerte de Salvador Enrique Ferraro.

Resultando que el Ministerio Público dedujo acusación contra la encausada, solicitando se la condene á diez y ocho meses de prisión por los delitos de homicidio por imprudencia y ejercicio ilegal de la obstetricia.

Resultando que el defensor sostiene que la acusada es únicamente culpable del último delito, pero no del de homicidio, puesto que no ha procedido con imprudencia, sino por error material.

Resultando que vista la causa en juicio público, el Jurado por el precedente veredicto declara probado que llamada la Fleitas por Ferraro, para asistir en el parto á su esposa, aquélla, en momentos de nacer la criatura le cortó con una tijera el cuero cabelludo, creyendo que cortaba la membrana envolvente del feto, causándole una herida, que infectada, ocasionó la muerte de la criatura; Que la encausada no tuvo la intención de matar, sino la de hacer favor á la paciente y que no tiene título ni autorización para ejercer la obstetricia;

Considerando que aun cuando la detenida confiesa no estar autorizada para ejercer la obstetricia, esa confesión no lleva necesariamente á juzgar á la Fleitas comprendida en el artículo 184 del Código Penal, aun cuando la defensa así lo reconozca,—porque para resolver así, no es bastante la existencia de una sola intervención obstétrica, con el solo fin de hacer un favor á la paciente y á la misma criatura que va á nacer, pues si así fuera, habría que llenar las cárceles con todas las madres de familia que viviendo en parajes apartados de los centros de población, asisten en el parto á sus propias hijas y á sus vecinas, las que, sin su intervención, indispensable por la falta de partera, se verían expuestas á perecer, ellas y sus criaturas, por no haber á su lado una mano más ó menos hábil que anudara y cortara el cordón umbilical. Entre las dos interpretaciones de la ley oscura, la que conduce á la monstruosa inhumanidad del desamparo de las madres en el parto y la que lleva á la irresponsabilidad de la persona que con sólo un fin caritativo ó altruista, presta asistencia, la elección ni siquiera es discutible y por consiguiente, en el caso *sub judice*, no puede dudarse que la Fleitas, al acudir á la casa de Ferraro á prestar un favor, aunque de resultados tan funestos, no ha incurrido en la responsabilidad del artículo 184, que legisla para aquéllos que, con su habitualidad é intención de lucro, hacen á la vez que peligrar la vida de las personas insostenible el ejercicio de la profesión científica.

Considerando que aun cuando lo expuesto precedentemente está muy lejos de reconocer que la encausada procedió sin imprudencia al cortar con la tijera la cabeza de la criatura que nacía, creyendo que cortaba la membrana «madre» ó «zurrón» imprudencia castigada por el artículo 325 del Código Penal y que se excusa el error; deben reconocerse en favor de la acusada las circunstancias atenuantes de su buena conducta, que se evidencia por el hecho de no haber sido enjuiciada con anterioridad, el de su profesión de cocinera y el de haber tenido la intención de prestar auxilio humanitario; y la circunstancia de haber tratado de reparar el mal, denunciando inmediatamente su error y exigiendo la presencia de un médico para que curase al niño (artículos 18, números 7, 8 y 11).

Considerando que si bien ante la impe-

rativa disposición del citado artículo 325, se impone la condenación de la acusada, — haciendo el sentenciante uso de la facultad que le concede el artículo 70 del Código Penal, impondrá la mayor rebaja legal en la pena:

1.° Porque gran parte de la responsabilidad del desgraciado suceso corresponde al padre de la criatura, quien no sólo solicita de una anciana de sesenta y cuatro años asistencia para el parto de su esposa, sino que, en el momento de él, tolera que la Fleitas, con tijeras, realice cirugía profana, cuyas malas consecuencias no era difícil prever, dada la ignorancia y avanzada edad de la operadora.

2.° Porque la propia autoridad pública, imposibilitada para proporcionar asistencia obstétrica gratuita en casi todas las ciudades y villas de Campaña, donde, como en el Durazno, no hay hospitales donde tengan cabida también las parturientas necesitadas,—no pudiendo ignorar que la gran mayoría de los nacimientos se producen sin la asistencia de profesionales, tolera impasiblemente el auxilio del profano, imposible por ahora de prevenir.

3.° Porque habiendo fallecido la criatura á los tres días de recibir la lesión, si en los primeros momentos de ella hubiere sido asistida por médico talvez la muerte se hubiere evitado.

Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, FALLO: Condenando á Petrona Fleitas, por el delito de homicidio por imprudencia en la persona del menor Salvador Enrique Ferraro, á la pena de nueve meses y medio de prisión y al pago de las costas del proceso.

Ejecutoriada que fuere, cúmplase, liquidándose al efecto la pena y comunicándose.

En caso de no haber apelación, previa consulta á la Excma. Corte de Justicia, archívese.

Y publíquese.

Alberto Gard y Sanjuan.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 23 de Diciembre

Trámite—Melchor Alvarez con Compañía de Seguros «London and Lancashire», Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, una en causa criminal. Diez en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Tres en causas criminales consultadas.

Administrativo—Relaciones quincenales mandadas archivar: diez. Cuadernos revisados: once. Idem rubricados: once. Acuerdo: uno. Nombramientos: diez y ocho. Legalización: una. Solicitud de los vecinos de «Pirarajá», Minas, para que el Juzgado de Paz se ubique en dicho pueblo; don Ernesto Abreo solicita se le nombre tasador de costas; análoga petición de los escribanos Ulises W. Riestra, Pedro Barbosa Gutiérrez, Martín García Canessa, Melchor Esquivel, Mario Arias, Ramón Acuña Durán, Máximo R. Anastasia, Jaime Ferrer Olais, Manuel E. Saráchaga, Pedro B. Burzaco y Justo Benia Echegoyen; el escribano R. Marasco comunica que ha reabierto su escribanía; el alguacil del Juzgado del C. de 1 er turno solicita licencia; el teniente alcalde del 3.er distrito de la 7.ª sección de San José renuncia el cargo; el Ministerio de Relaciones Exteriores remite un exhorto recordatorio del Juez de Avilés (España) para el Juez Departamental de Paysandú; el mismo Ministerio pasa un exhorto del Juez de 1.ª Instancia de Buenos Aires; antecedentes referentes á la revisación practicada en el protocolo del Escribano Ramón Collazo, correspondiente al año 1907; los Juzgados Departamentales de Rocha, Durazno y Cerro Largo remiten la lista de Síndicos que en materia comercial les corresponderá desempeñar sus funciones en el próximo año de 1909.

Nota—En la audiencia de esta fecha la Exma. Alta Corte de Justicia continuó la visita general de causas, tratando las correspondientes á los Juzgados del Crimen de 1.ro y 2.° turnos, Correccional y de Instrucción de 1.er y 2 o turnos. En la misma audiencia designó los Escribanos que deben desempeñar el cargo de tasadores de costas en los Departamentos del Interior durante el año 1909, y recibió el juramento de derecho, dándoles posesión de Estrados, á los abogados Baltasar Brum, Héctor Miranda, César Miranda, Rodolfo Mezzera, Leonidas Fossatti Roselli, José M.ª Reyes Lerena y Carlos E. Simón.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 23

Trámite — Pedro Rebour con Martín Iruleguy, Guillermo Schlapklo con las sucs. de Pedro y Alfredo Margat, Monzón y Suárez incidente Gadea, tercería Adolfo del Campo, José Turienzo y Matías Alonso Criado con Teresa Mascaró de Amuedo, ocho en causas criminales por homicidio.

Interlocutoria—Una causa criminal por desacato.

Definitiva—Una causa criminal por desacato.

Adrián Castro, Secretario.

———

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 23

Trámite—Sucesión de Filisbina da Silva Brun y otros, Ramón López con suc. Rosa Soto de Rebollo, un sumario por homicidio, Pedro y Corina Echevarría con Ricardo Acosta, un sumario por robo, Lino Herosa con el Fisco.

José V. Eoia, Secretario.

———

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 23

Trámite—Suc. de José Angel Martinelli, test. de Juan Francisco Comparada, suc. de Tomás Pereira, suc. de Antonio Castagnetto, suc. de Margarita Pratolongo de Arbó, suc. de Inocencio Duchini, test. de Andrés Vincent, test. de Faustino Quadros, test. de Pablo Platero, test. de Crisanto Blanco, suc. de Manuel Illa, suc. de Petrona S. de Erramuspe, suc. de Juan Bautista Carbone, suc. de Fortunata Gowland de Estrada, suc. de José Giordano, suc. de Juan Antonio Salles, sucs. de Rafael Fragueiro y Celedonio Salvañach de Fragueiro, suc. de Silverio Moreira, Carmen Martínez de Williman é Irma Martínez de Calamet, Manuel Pereira (hijo) con el doctor Elbio Fernández, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, las sucs de Carlos María Escalada, Carlota Silva de Escalada y Julio Escalada y Silva con Gerardo Ruglio, Sara Lemos de Ramos con Casilda Núñez de Fuentes, Luis, Ramón, Teófilo y Mauricio Fuentes, Lucas Mourat, Agustín Díaz Rivero, Juan y Francisco Rivero y otros, Francisco N. Dutra con Juan José de Alzaibar apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez incidente de Adolfo del Campo sobre notificación, Margarita U. de Marquez y la suc. de Ramón Márquez, antecedentes relativos á la incapacidad de María Siaurris de Limido, José Gómez Muñoz, Felipe Taboada con Casimiro de Souza tercería deducida por José Pedro Souza apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, suc. de Antonio Castagnetto, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachin y Venancio Cervetti Vachin, suc. de Fortunata Gowland de Estrada, Facundo Aristegui con la test. de Pablo Platero, test. de Micaela Pereira de Llantada, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

Interlocutorias—Suc. Cristina Mac-Coll, suc. de Juan Ghio, suc. de Francisco César, suc. de Manuela Sánchez de Bares, sucs. de Marcelina J. de Wedekin, Julio y Ernesto Wedekin inc. sobre información, Leonidas Suárez de Santana con Belisario Castillo apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, Amelia Martínez de Fresnedo con Diego A. Pons, Francisco N. Dutra con Juan José Alzáibar apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

Definitivas—Regina Lombardo de Martínez, Carlota Lombardo de Ponce de León y Ema Lombardo de Ponce de León, Carmen Martínez de Williman é Irma Martínez de Calamet.

Reservadas—Una.

Impedimento—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

———

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 23

Trámite—Sucs. de Enrique Scarone de Garavagno, Ida Garavagno de Bonilla y Julio César Bonilla, suc. de Alicia Trimble de Mac Coll, sucs. de Celestina Casas de Rusca y Corina Rusca de Ballestero, sucs. de Tiburcio García, María Rodríguez, Francisco García, Cecilia Prieto, Julián Abella, Petrona García y Cayetano Abella, Luisa Larraburu de Pachín, sucesión de Antonio Serratosa Cibils, Antonio Cancela Pombo, suc. de Juana García de la Quintana, conc. voluntario de Antonio Maya, el doctor León Brin contra la suc. de María Angela Sellanes, test. de Agapita Flores de Solsona, sucs. de José F. Echeverry y Roberta Etcheverry, Irene Larroque de Helguera, sucs. de Pedro Castilla y otros inc. mandado correr por separado, sucesión de Emilio de Torres incidente mandado correr por separado, sucesiones de Celestina Casas de Rusca y Corina Rusca de Ballestero, Francisco Vallarino y Francisca Damonte ó Delmonte sucs., Juan Palma, suc. de Adelina Sierra de Rubio, la Empresa del diario *El Día* contra José M. Cerdeiras.

Interlocutorias -Manuel, Carmen y Manuela Alcain, suc. de Francisco Carbone, Elisabeth María Trabucati de Acosta y Lara, Antonio Siuronetti, suc de Gustavo Ganduglia.

Definitiva—Test. de Cristina Tasso ó Toso y Mazzolo.

Andrés R. Chipito, Actuario.

———

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3 er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 23

Trámite—Sucesión María Manuela Castro, sucs. del doctor José Diógenes de Urquiza y Eloisa Illa de Urquiza, suc de Antonio Francuosne, José Shaw contra Eugenio Berrutti, suc. de Manuel Piñeiro, suc. de Agustín Caravia, suc. de Luis Gayrand, María Plosa de Belardi contra F. Arizagan Hernández, B. Jordi Mascort contra Pedro San Juan y Casals, sucs. de Juan y José Pedro Boada, sucs. de Fulgencio Garcé y Elodia Martínez de Garcé, sucs. de Mateo Tula, Mateo Tula (hijo) y de su esposa Carolina Dufort, Félix Vitale con Lefor Gallardo, sucs. de Rosa Boix, Agustín Boix y Rita Casals, Francisco Boix y de su esposa Rosalía Piera, suc. de doña Polonia Eguía de Raña, Santiago Pérez y Clara Fernández de Perez con la suc. de Clara Fernández de Fernández, suc. de don Tomás Boado, suc. de Luis Luro, suc. de don Antonio Galarza, Strella Hermanos contra el Fisco, María Isabel dos Santos Pereira Soares, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.° turno relativos á los autos seguidos por D. Margarita López de Decia, la suc. de L. J Rodríguez, incidente promovido por don Santiago C. Fontane, suc. de Trinidad Eusebia del Valle de Medero y sus hijos Natividad, Benedicto y Pablo Medero, suc. de doña Juliana Enseña, antecedentes relativos á la incapacidad de don Manuel Rama, Gervasio, Cosme, Damiana, Basilisia y Tomasa Olivera contra D. Cabrera, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores, suc. intestada de Manuel Piñera, suc de los cónyuges Modesto Polanco y Cristina Polanco, Carlota Bertolona de Veaschini, test. de Pedro Rosard, suc. de Juana Wittes, suc. de José Achards, José Miguel Díaz contra Matías Ramitz apelación del Jdo. Ldo. Departamental de San José, suc. de José Patrón, suc. de José G. Arboleya, José Enrique Marto tercería deducida en los autos Trucciano y otros contra Benito José Milones, sucesión de Jacinta Tobías, Eleuteria M. de Acasuso por sus menores hijas Carlota y Basilisa, antecedentes relativos á la menor Olga Pereira, exhorto del señor Juez de 1.ª Instancia de lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe (República Argentina) en los autos sucs. de Enrique Lastané.

Interlocutorias—Trabucati y C.ª contra César Germán Augusto, test. de Antonio Francuone.

Definitivas—Suc. de María Dolores Costa de Valdez García, Cipriana Huertas de Castro, Emilia Emma Espinosa Beaulieu de Sarlangue.

Reservadas—Dos.

Impedimento—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

———

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 23

Trámite — Oneto Vignale y Canale Joaquín Alejos. Isidro M. Villar con La Comisión Directiva del Teatro Solís, Staud y C.ª con Maside y Guimaraes, Nasif Elías concord judic. 2 providencias, Puppo y Viuda de Ayala con Dionisio Zunino, Lucas Lecocq con Duncan Stewart (hijo), conc. de José Tejeiro, oficio del Registro de Embargos en autos conc. Duclós y Moulié, el conc. de Fernando Pou, Amelia Houkis con Francisco Pérez, reservada una.

Interlocutorias—Ramón Penadés é hijo con Federico Ridolfi, José Avalo y C.ª con Santiago Vergara, Juan Esponda solicitando disolución de la Cooperativa Comercial, Honorio Roiz con la Compañía de Seguros «Nord Deutsche», Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza.

Avelino Javier Figares, Actuario.

———

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 23

Trámite—Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno, Presa Acuña y Compañía con José Seoane y Ambrosio Velázquez, oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno, oficio del Juzgado Departamental de Minas referente al Registro P. de Comercio, José Otero Domínguez con Juan Rivanero y Tito Musto, Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar, A. Baptista y C.ª con Adolfo Basáñez hijo, oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Banco de la República con José M. Cabrera, Bernardo Mariné concordato preventivo extrajudicial, Arnoldo Oliver con Donato Menutti, Leoncio de León con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias—José Reinoso concordato.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 19 de Diciembre de 1908

Arístides Cacciali, Rafael Rigaud, Gerónimo Ghilieri, José Bianchi, Dalmiro J. Estol.

Día 21

Teresa M. de Tabbiani, Leonardo Triunfo, Leandro Pintos y otros, Diego Capella y Pons, José Iznardi, Agustín Martínez, Martín Lourido, suc. Wilson, José González, Dolores P. de Péres, Rosario y Serapia Pérez, Pedro Maroltá, Manuel García González, Francisco Rodríguez.

Día 23

Alberto Dagnino, Odon Castellá, Lorenzo Sánchez, Carlos Casale, Juan Bordino, Antonio Grassano, Antonia M. de Gallarza, José Fiorina, Luis Marego.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 23 de Diciembre de 1908

Adolfo Diéguez, oriental, 18 años, soltero, Colonia 365.

Amalia Torres, oriental, 5 meses, Isla de Flores 247.

Manuela Camben de Posse, española, 72 años, casada, Sarandí 175.

Venancio Martínez, oriental, 25 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Mercedes Cabral, oriental, 14 meses, Colón 237.

María Carmier, francesa, 44 años, soltera, Juan L. Cuestas 77.

Liberato Carissimi, oriental, 5 meses, General Pagola 14.

Adelina Candó, argentina, 18 años, soltera, Yerbal 81.

Blanca Margarita Des Crecenzio, oriental, 12 meses, La Paz 22.

Víctor Vidal, oriental, 16 años, soltero, Hospital de Caridad.

Vicente Payos, brasileño, 49 años, casado, Hospital de Caridad.

Cecilio González, paraguayo, 89 años, soltero, Hospital de Caridad.

Paulino Antonio Galdino, brasileño, 50 años, Manicomio Nacional.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razon social E. Wercks, de Darmstadt, Imperio Alemán, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Medicamentos, artículos de apósito para hombres y animales, algodón, drogas, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Etiqueta Especial» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 22 de Diciembre de 1908. —*Ricardo Sánchez*, Director. 5452-v.dic.27.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa, Caravia y C.ª, apoderados de don Guillermo Johnston, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Un específico, y cuya marca consiste en la denominación: «Pasta Johnston» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5450-v-dic.27.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Lanman y Kemp, de N. York, E. U. de N. A., se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes, respectivamente: Faja de garantía, pastillas, jabones, aceite. extractos para afecciones externas é internas, aceite, ungüentos, píldoras, productos farmacéuticos, tónico, Fajas de garantía, agua Florida, Zarzaparrilla, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: Sello de Garantía, Pastillas Vegetales de Kemp, Saposana, Aceite de Hígado de Bacalao, Extracto Doble de Hamamelis de Virginia, Aceite de Hígado de Bacalao, Ungüento de Hamamelis, Píldoras Azucaradas de Bristol. Pectoral de Anacahuita, Tónico Oriental, Etiqueta Especial, Agua de Florida y Zarzaparrilla Bristol.—Monttevideo, 22 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5453-v.dic.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Sáenz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 26, y doña **Encarnación Bardesio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8425-v.en.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Traberzo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 275B, y doña **Julia Mautone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8426-v.en.2.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que ante el Escribano don Juan Rossi he prometido vender á don José Casal y don Pedro Bellocq (hijo) todas las existencias que en el ramo de panadería denominada de «La Esperanza», tengo establecida en la Novísima Ciudad de esta Capital, calle Lavalleja esquina Municipio número 97. En su consecuencia prevengo á todos mis acreedores este hecho, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á dicha casa con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*Antonio Espasandín José Casal.—Pedro Bellocq* (hijo). 5449-v.en.18.1909.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del Diario Oficial, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador. 4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión y encuadernación de 3.000 ejemplares de la «Guía Postal y Telegráfica», de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de Correos y Telégrafos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría, el día 5 de Enero de 1909, á las 3 p. m.—Montevideo, Diciembre 22 de 1908.—*El Secretario.* 5443 v.en.5.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de tres bolsas conteniendo tarjetas postales, que fueron extraídas del mar por empleados del Resguardo de la Capital, el día cuatro del corriente, á inmediaciones del paraje en que se encuentra fondeado el vapor nacional «Tacuarí», para que comparezca á deducir sus derechos ante la citada Dirección, dentro del improrrogable plazo de diez días á contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 18 de 1908.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 5434-v-dic.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m., y hasta el 28 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Enero.—*El Secretario General.* 5429-v.28.ene.1909.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—*Montevideo, Diciembre 1.º de 1908.* —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5352-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica del puente sobre el río San Salvador

Llámase á licitación por el término de dos meses para la provisión de la superestructura metálica del puente proyectado sobre el río San Salvador (Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Febrero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5417-v-feb.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superestructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4852-v.en.7.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

PUBLICACIÓN DE AVISOS

Se hace saber que por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, han sido designados los diarios Diario Oficial y *El Siglo* para hacer las publicaciones á que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, durante el año de 1909.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*J. Cubiló*, Secretario. 5441-v-en.20-1909.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DEMOLICIÓN DE UN EDIFICIO

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa se saca á licitación pública para el día 24 del corriente, á las 4 p. m., la demolición y venta de materiales de la casa sita en la calle Estrella del Norte núm. 12 con arreglo á las condiciones existentes en Secretaría á consulta de los interesados.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*La Dirección.* 5440.v-Dic.24.

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junt E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Direccion.* 4778-v.en.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección.* 5385-v-mz.12 1909.

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del título del sepulcro del Buceo numero 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace publica la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha,

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Direccion.* 5379-v-marzo 8.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.o cuerpo del Cementerio Central, solicitando *permiso para que se extraigan del citado local* los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección.* 5374-v.Fro.6.1909.

NUEVO TITULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López, solicitando un nuevo título del sepulcro número 333 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia de Puerto de Olid, por habérsele extraviado el boleto original que acreditaba la propiedad de dicho local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5362-v-marzo. 5.

Se hace saber que ante esta Repartición se ha presentado el señor James Fraser, en representación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, *solicitando un título del nicho número 634 del 2.º cuerpo* del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto original del referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*La Direccion.* 5292-v.feb.21-1909.

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5194-v-fbro.2-1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Gulmi, Marta Landi, Amalia Laud, Héctor Eduardo Baffico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908. —*La Dirección.* 5163-v.enro.30.—1909-

Junta E. Administrativa de Paysandú

Llámase á licitación pública para el servicio de una Empresa de Barométrica en la ciudad de Paysandú, por el término de funcionamiento de la actual Corporación Municipal, ó sea hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Los interesados presentarán sus propuestas en pliegos cerrados, en el sellado de ley, firmadas también por la persona de responsabilidad que les ha de servir de garantía por las obligaciones que contraigan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en las oficinas de la Administración del Diario Oficial, «El Día» y en la Junta de Paysandú.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Junta de Paysandú, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las *cuatro de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Paysandú, Noviembre 7 de 1908.—Por la Junta, *B. C. Pradines.* 5234-v.dic.31.

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera*, Secretario. 5143-v.en.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Podestá**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Paysandú núm. 125, y doña **Micaela Plazarola**, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Paysandú núm. 128A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo *firmo para que* sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8410-v.dic.31.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Lahore**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cerrito núm. 260, y doña **María Asunta Cherubini**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Varese (Cómo), domiciliada en la calle Misiones núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8402-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Coiana**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Isla de Serdegna, domiciliado en la calle Rampla núm. 49, y doña **Luisa Caballero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Piedras núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8403-v.dic.30.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luís Hermano**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Misiones núm. 254, y doña **Máxima Morini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8421-v.en.1.º.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Amato**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Maciel núm. 127a., y doña **Cecilia Chacón**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San José núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado* y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8404-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. *A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Guillermo Cervieri**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington núm. 92, y doña **Esmenia Josefa Gatto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este *Juzgado* y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial de Estado Civil. 8405-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bó**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 62, y doña **Angela Carmen Quintana**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reconquista núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8392-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orlando Rodríguez Carvalho**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Coronel Brandzen núm. 69, y doña **María Casilda Zunsnabar**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Ituzaingó 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8383-v.dic.24.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Arca**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San José núm. 160, y doña **Justa Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Canelones núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8422-v.en.1.º

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Correa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 189, y doña **Casilda Cuervo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Canelones número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8398-v.dic.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Signorile**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 39B, y doña **María Amarelle**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en el Barrio Flores s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8412-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lanzaro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 257, y doña **Eloisa Otero**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8413-v.dic.31.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Luis Triay**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 203, y doña **Natividad Pereyra**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8399-v.dic.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nemesio J. Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 4, y doña **Ana Damiani**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8444-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos José Regani**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 140, y doña **Juana Matilde Juja**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 596.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8415-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hugo Sperati**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 593A, y doña **Amelia Santagata**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Yaro núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8416-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 7, y doña **Gilda Derossi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 9 de Abril núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8417-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio De María**, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez núm. 13, y doña **María Bazzano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8406-v.dic.30

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Astengo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 121, y doña **Rosa Giménez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 50 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8393-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Giroletti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cremona, domiciliado en la calle Paysandú núm. 412, y doña **Emilia de Francesco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8384-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Panza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Rivera núm. 47, y doña **Rosa Galiardi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Rivera núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8385-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Tajes**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular núm. 25, y doña **Narcisa Etcheverry**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Particular núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8386-v.dic.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ghisolfi**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Cunee, domiciliado en la calle Batoví núm. 40, y doña **Felicia Voarino**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Batoví núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8423-v.en.1.º

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo B. Dutra**, de 54 años de edad, de estado viudo de doña Juana Valle, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Catalina, domiciliado en la calle Agricultura núm. 72, y doña **Emma Valle**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8394-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Barrio San Martín, y doña **Concepción Blanco**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8395-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Firpo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre s/n, y doña **Rosa Pucharello**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8396-v.dic.25.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, a las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Albistur**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 137, y doña **Otilia Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Progreso número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8387-v.dic.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Morandi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán (Italia). domiciliado en la calle Cuareim núm. 9, y doña **Lidia D. Civetla**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Cuareim núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8418-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan E. Tejera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 4, y doña **Lira C. Paredes**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8419-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Homero Saspiturry Correa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paraíso núm. 10, y doña **Irma Bonavoglia Risso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8388-v.dic.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Pose Fernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera núm. 220, y doña **Catalina Scanavino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8400-v.dic 29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Calveiro**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Huelva, domiciliado en la calle Caiguá núm. 194, y doña **Alice Margarita Lee**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en el Condado de Suffolk, domiciliada en la calle Caiguá núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8389-v.dic.24.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliodoro Galoso**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Felicia Vera**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zuvalla*, Oficial del Estado Civil. 8401-v.dic.29.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Brun** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 275, y doña **Micaela Bonino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8424-v en.1.º.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Moretto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Aldea s/n., y doña **Teresa Larghero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8407-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Contenti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 549, y doña **Josefina Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8397-v.dic.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luís Rastellino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira s/n., y doña **María Ana Giacomzzé**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8420-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gesobeli** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jor-

nalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 103, y doña **Rosa Gesueli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8408-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Lusona**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 217, y doña **Juana Paulós**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pasaje de la Fuente núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel, Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8409-v dic.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Amato**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 310, y doña **Fátima Hernández**, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8390-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ayala**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vecinal s/n, y doña **Emilia Bohn**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8391-v.dic 24

21.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Davies**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en Peñarol, y doña **Carmen Eguiluz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8411-v.dic.31.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Staricco, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 4955-v.nov.30

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Gómez y Rodríguez, para la reunión que tendrá lugar el día 26 de Enero próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5388-v.dic.29.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don José Tejeiro, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores del comerciante don José Tejeiro, establecido en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, en el ramo de almacén, panadería y tienda, en vista del mal estado de su negocio, hemos acordado aceptar por pago y finiquito de nuestros respectivos créditos el 40 % de contado, esto es, en el mismo día que quede homologado el presente concordato. — Montevideo, Agosto 31 de 1908.—Pesquera y Hno., M. Amoros y Hno., Marquizo Hno., Machicote Hnos. y Aristimeña, Segarra y Ferro, Emilio Landinelli, Repetto Hnos., Angel Reppeto, Agustín E. Ferro, I. Echagoyen y C.ª, Nicolás Recondo, Luis Durañona, A. Sanna, Celestino Vargas, Sebastián Coll y Hno., E. Olivero, Juan Salgueiro, p. p. Julio C. de Barros: Juan V. Siria, C. Berrutti, Pablo Castaing, Tomás Amarillo, Américo Pegro, Juan J. Alver, Vicente Priore, Pedro S. Ojeda, Echevers y Dorrego, Félix Maz, Tomás Russi, Federico Gómez, J. Corralejo, Felipe Victora, A. Hicret, cesionario de Viuda de Juan I. Aguerre: Ricardo Fernández; Fraga, Alonso y C.ª.»—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5348-v.dic.25.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5127-v.en.22.1909.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Alfredo J. Sardo, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: «Paysandú, Noviembre 9 de 1908.—Vistos y resultando que en la audiencia de fs. 18 vuelta, acreedores, representando créditos por valor de tres mil doscientos setenta y cinco pesos y noventa y cinco centésimos, dentro de un pasivo de cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos y ochenta centésimos, han aceptado el concordato propuesto. Considerando que habiendo sido aceptado el concordato por tres cuartas partes del importe de los créditos, de acuerdo con el artículo 1537 del Código de Comercio, corresponde que se preste aprobación judicial, FALLO: mandando homologar el concordato preventivo judicial propuesto por el comerciante don Alfredo Sardo, y publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL y el periódico local *El Uruguay*.—Carve Urioste. Y de acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Noviembre 25 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5336-v.dic.30.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grange, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 27 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5283-v.fbro.8-1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5111-v.feb.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Molina y doña Fausta Molina de González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 28 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano Público. 5187-v.ene.6.1909.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente caratulado «Sucursal del Banco de la República contra Segundo Espino—Cobro de pesos»,—se cita y emplaza al nombrado don Segundo Espino, por segunda vez y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en estos autos.—Durazno, Diciembre 2 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5396-v.en.11.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Pedro Aladio, se hace saber al público, que en el expediente caratulado «*Nicasio Numeroso Almeida, Osorio Godinho y José Pedro Godinho—Rectificación de partidas*», se ha dictado la resolución del tenor siguiente: San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908.—Vistos: en primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Nicasio Numeroso Almeida, de casamiento de Osorio Godinho con Celedonia Almeida, de nacimiento de José Pedro Godinho y de defunción de Nicasio Numeroso Almeida, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar las partidas que lucen á fs. 1, 2, 3 y 4 de estos autos, en las que se denuncian los siguientes errores:—*A)* En la partida de nacimiento de Nicasio Numeroso Almeida (f. 1) se dice que es «*Nicasio*» simplemente, cuando debe decir que lo es «*Nicasio Numeroso*» que es su verdadero nombre.—*B)* En la partida de casamiento de Osorio Godinho con Celedonia Almeida (f. 2), donde dice que el contrayente es «*Osorio Godiño*» debe decir que lo es «*Osorio Godinho*» y donde dice que es hijo de «*Pedro Godiño*» debe decir que lo es de «*Pedro Godinho*».—*C)* En la partida de nacimiento de José Pedro Godinho (f. 3), se ha designado á los padres con los nombres de «*Osorio Godiño*» y *Zeledonia Almeyda*», cuando sus verdaderos nombres son «*Osorio Godinho*» y «*Celedonia Almeida*».—*D)* En la partida de defunción de Nicasio Numeroso Almeida (f. 4) se ha designado con el nombre de «*Numeroso Nicasio Almeida*» cuando debe decir que lo es «*Nicasio Numeroso Almeida*»; existiendo el mismo error al margen de dicha partida, pues es como se ha expresado últimamente.—Resultando que para probar la existencia de esos errores se ofreció la información de los testigos don Mateo F. Parisi y don Cupertino Rodríguez Baz, la que fué recibida con la citación y conformidad del Ministerio Público (f. 7. vta.) y cuyos testigos han declarado que efectivamente existían los errores denunciados (declaraciones de fs. 8 vta. y 10). Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones que prescribe la ley de la materia, las que se han acreditado con los periódicos que obran á fs. 11 y 12, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones de la referencia. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario opina que pueden decretarse las rectificaciones pretendidas, por cuanto se ha justificado en autos, que existían los errores denunciados, y Considerando: Que el Juez proveyente comparte la opinión del Ministerio Público, pues considera también que pueden ordenarse las rectificaciones en la forma solicitada. Considerando: lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se rectifiquen las partidas de fs. 1, 2, 3 y 4 en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia que se tendrá por reproducida aquí. En consecuencia háganse las comunicaciones del caso, á la Dirección General del Registro del Estado Civil y Junta Económico-Administrativa; publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, la que se acreditará en forma; se autoriza á la oficina para que efectue los desgloses pertinentes y previa tasación y pago de costas, archívense estas actuaciones.—Pedro Aladio. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.—José R. López, Escribano Público. — San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908.—*José R. López*, Escribano Público. 5309-v.dic.25

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Cirilo Ayala, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento — Maldonado, Octubre 28 de 1908.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5239-v.feb.9

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que se ha declarado en quiebra el comerciante de Zanja Honda don Agustín Sarasúa, nombrándose Síndico á don Eladio Peña y Piñeyro, quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Todas las personas que tuvieren bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposición del Juzgado, dentro del más breve término y bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase un plazo de treinta días, contados desde hoy, para que los acreedores respectivos presenten al Síndico los justificativos de sus créditos.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5428-v.en.17.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en los obrados «Andrés y Carlos Cáceres, rectificación de partidas» ha recaído la siguiente resolución: Florida, Diciembre 6 de 1908. Vistos: Este juicio seguido por don Antonio Cora, en representación de los hermanos Andrés y Carlos Cáceres, sobre rectificación de las partidas de nacimiento de éstos, expedidas por la Curia Eclesiástica. Resultando: Que el postulante expresa que por las partidas que acompaña, se ve que sus mandantes Andrés y Carlos Cáceres, al ser bautizados, lo fueron con nombres completamente distintos á los que dichos señores han usado en todos los actos de su vida: que no ponen en duda que los nombres Bartolomé Ignacio el primero y Calixto Fortunato el segundo, fueran los que sus padres les dieran al bautizarlos, pero como desde la infancia se les llamó con los nombres de Andrés y Carlos respectivamente y á fin de que esas partidas surtan todos los efectos legales, viene á solicitar que ellas sean rectificadas en sus nombres, estableciéndose que debe decir *Andrés* en vez de *Bartolomé Ignacio*, y *Carlos*, en lugar de *Calixto Fortunato*, como aparece en las respectivas partidas que lucen á fs. 5 y 6, y al efecto pide se disponga la recepción de las declaraciones de los testigos don Nicasio y don Felipe Gimeno y don Juan Francisco de León. Resultando: Que habiéndose mandado recibir la información ofrecida, ésta se produjo á fs. 12 v. á 14 y v. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, no opone reparo en que se proceda á la rectificación demandada; y Considerando: Que de la prueba producida resulta evidentemente justificado que los nombres verdaderos por los que son conocidos los peticionarios, son los de Andrés y Carlos y no Bartolomé Ignacio y Calixto Fortunato, como lo establecen las partidas de fs. 5 y 6. Considerando lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, definitivamente juzgando FALLO: Procédase á las rectificaciones de las actas que lucen á fs. 5 y 6, sustituyéndose en ellas los nombres de *Andrés* por el de *Bartolomé Ignacio*, y el de *Carlos*, por el de *Calixto Fortunato*, en virtud de ser los verdaderos. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en los diarios DIARIO OFICIAL y *El Día* de la Capital, por el término de diez días, pasándose á la Dirección General de Registro de Estado Civil la comunicación de estilo, con adjunción de las partidas ordenadas rectificar. Agréguense los impresos sin necesidad de escrito y previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, archivándose este expediente. *F. Carbonell y Vives*.—Lo proveyó y firmó etc.—*José Torres*, Escribano Público. Y á los efectos de la ley 9 de Julio de 1888 se hace esta publicación por el término de diez días.—Florida, Diciembre 17 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5444-v.en.1.º.

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que por auto fecha 7 del actual, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Arcos y Roja. En su consecuencia prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa; é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos los pongan á disposición del Juzgado bajo pena de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra—y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos.—Florida, Diciembre 9 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5442-v.ero.19-1909.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4990-v.En.5.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar número 7 de la manzana número 64, ubicado en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5233-v.fb 8.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana número 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto Inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5191-v.fro.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por cobro del Impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5190-v.feb.3-1909.

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesión Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el bue se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrarsele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4985-v.enro.6.

Juzgado de Paz 1.a sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel, Anselmo y Marcelino Perlas, —como herederos de doña Rudecinda Perlas y propietarios de una fracción de campo situada en Campanero Chico de esta sección, compuesta más ó menos de catorce hectáreas y que linda por un costado con don Cecilio Rodríguez, por otro con don Antonio Ferulo; por otro con don Antonio Castro y por el otro con doña Petrona Perlas,—á fin de que en el término de noventa días, comparezcan á estar á derecho, por sí ó por intermedio de apoderado, en los autos caratulados: «Administración de Rentas con Herederos de Rudecinda Perlas. Cobro de Contribución Inmobiliaria», que ante este Juzgado se siguen, y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de P. Civil.—Minas, Diciembre 12 de 1908.—*Miguel Herrera y Thede*, Juez de Paz. 5433-v.maz.8.1909.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 17 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. — Maldonado, Octubre, 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*. 5072-v.en.15.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 17 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.15.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número cuatro de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 24 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5218-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos de la manzana número tres del cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de

Procurador de la Agencia de Rentas en esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5211-v.fbro.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como primer medio del solar número dos de la manzana número cinco del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, antes del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5212-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos segundo medio de la manzana número uno del Cuartel Sud, según Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5214-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número cinco del Cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5219-v.fb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 5 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de 90 días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5215-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno, de la manzana número trece, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5217-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número diez y seis del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier* Juez de Paz. 5216-v.f.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número dos, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5213-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos á un terreno designado como primer medio del solar número cuatro de la manzana número ocho del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5205-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á la finca y terreno designado como solar número dos de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial vigente, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5204-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos al terreno designado como solar número cuatro, de la manzana número tres del Cuartel Este, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5203-v.fro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número dos, del Cuartel Sud según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea este edicto la luz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5202-v.fbro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno de la manzana número siete del cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se, le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5201-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número tres de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5199-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número tres, de la manzana número ocho del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5200-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número dos, de la manzana número quince del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia en este pueblo para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908. *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5198-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 17 del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 29 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5197-v.feb.4-1909.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don José Vallejo Caeiro la casa de comercio que tenemos establecida en la Cuchilla de Navarro, 9.ª sección judicial del Departamento de Río Negro.—En consecuencia notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cuchilla Navarro, Diciembre 20 de 1908.—*Antonio y S. Rodríguez.—José Vallejo Caeiro.* 5448-v-enero 17.

Al comercio

Participamos que la casa de negocio sita en la calle San José número 219, que habíase publicado como vendida, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo de la misma los señores Sangiorgi y Veluzzi.—Montevideo, Diciembre 21 de 1908.—*San Giorgi y Veluzzi.* 5447-v-enero 1.°.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores López y Fernández el despacho de bebidas de mi propiedad situado en la calle 8 de Octubre número 97,—á efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo en cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del plazo de 30 días, pues pasado dicho término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1908.—*Isaías Caneno.* 5439-v-en. 15.

Herradero de caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, haga saber que he prometido vender mi negocio de herradero de caballos que tengo establecido en la calle Yaro número 195 á don Carlos Bruhn, debiendo escriturar la venta una vez vencido el plazo legal; y por consiguiente llamo á los que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento.—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*José Muro.* 5432-v-enero 14.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Prego, el establecimiento de panadería que se halla radicado en esta ciudad en la calle Lavalleja esquina Municipio, denominado «Panadería de la Esperanza».—Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento aludido dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo escrituraré á favor del comprador la casa de negocio de la referencia.—Montevideo, Diciembre 18 de 1908.—*Antonio Espasandino.* 5431-v-enero 14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público, que con fecha 10 del corriente he prometido en venta á don Julio Mallada las mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en Estación González, 7.ª sección judicial del Departamento de San José.—San José, Diciembre 10 de 1908.—A ruego de don Clemente Gutiérrez. *Justiniano Carbajal.* 5427-v-enero 12.

Despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Manfredi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 58, esquina Florida, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*Antonio Paz.* 5426-v-enero 12.

Carnicería vendida

Se ruega á todas las personas que tengan créditos á cobrar contra la Carnicería y puesto de verduras sita en la casa calle Reducto núm. 212, de esta Capital, que gira bajo la firma de Antonio Rolando, los presenten dentro de 30 días en la Escribanía Pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay núm. 156, por haber sido prometido dicho comercio en esta fecha en venta al señor Andrés Sordo.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Rolando—Andrés Sordo.* 5424-v.en.11.

Venta de herrería y carpintería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que he prometido en venta á don Juan Carlos Verde y á don Jacobo B. Menéndez, el establecimiento de herrería y carpintería que tenía establecido en la 10.ª sección judicial del Departamento de la Colonia, puntas del Arroyo Cufré. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de treinta días para serle satisfecho su crédito. Pasado dicho término quedarán los compradores libres de responsabilidades.—San José de Mayo, Diciembre 16 de 1908.—*José Muller.* 5423-v.en.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad que habíamos constituído el 10 de Octubre último, para explotar el establecimiento comercial sito en la calle Maciel número 157, de esta ciudad, intitulado «Almacén de la media cuadra» y «Lechería Granja La Luna»; y que el activo y pasivo de dicha sociedad queda á cargo del señor Juan Panzera, quien continuará únicamente con el expresado establecimiento.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Panzera.—Alfredo Priarío.* 5421-v-enero 11.

Despacho de bebidas vendido

Con esta fecha participo al público y al comercio que he vendido al señor Eustaquio Oscar de Palleja mi negocio de bar y despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 130.—Los que se consideren con reclamo alguno pasarán dentro de los 30 días Avenida Garibaldi número 212, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Ernesto Graterala.* 5418-v.enr.10.

Venta de carnicería

De acuerdo á la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender mi negocio de carnicería, que tengo establecido en la calle Arenal Grande número 287, á don Luis Porro; debiendo escriturar la venta, una vez vencido el plazo legal: y por consiguiente llamo á lo que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Vicente L. Dindpoli.* 5416-v.en.10.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Miguel Charles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguelete número 219 esquina Minas. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la casa citada dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Mariana B. de Etchevarne.* 5414-v.enero-9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Anido, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Cuadalupe núm. 73 esquina á la de Porongos núm. 336, de esta ciudad. Y para los efectos de la ley, llamo á mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término que señala la ley, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—Por Benito Bayolo: *Juan Serdio.* 5411-v.en.9.

Disolución de sociedad

Juan B. Baldizzone y Emilio Baccino, propietarios del establecimiento de hospedaje, restaurant, bodega y despacho de bebidas, situado en la calle Constituyente números 28, 28 a y 28 b y calle Vázquez esquina Rivera, avisan al comercio y al público en general que han resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que constituyeron para la explotación de aquel ramo comercial, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa exclusivamente el socio don Juan B. Baldizzone.—En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica por este aviso á los que se crean con derecho contra la expresada sociedad ya sea en calidad de acreedores ó por cualquier otro concepto á que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Emilio Baccino.—Juan B. Baldizzone.* 5412-v-enero 9.

Venta de despacho de bebidas

Aviso al público en general que he prometido vender á don Miguel Borrelly mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Justicia número 63, esquina Independencia, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*P. Remersaro.—Miguel Borrelly.* 5410-v-en.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, participamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Pedro José Saralegui el diez del corriente, hemos disuelto la firma social Golino y Fulloni, que era propietaria de la «Farmacia Moderna», habiendo quedado con el activo y pasivo de la referida casa el socio don Francisco Golino.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908—*Francisco Golino.—Ricardo Fulloni.* 5406-v-enero 8.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Sebastián Ciadera el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata, de esta ciudad.—Los interesados deberán presentarse en dicha casa dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 12 de 1908.—*Enrique Casal.* 5405-v-enero 8.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Santiago Montaldo las existencias de mi casa de negocio, sita en el camino Millán número 644, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Carlos Baccino.* 5400-v.en.5.

Sociedad "Progreso Urbano"

EN LIQUIDACIÓN

Se convoca á los señores accionistas de dicha Sociedad, para la asamblea general que tendrá lugar el día 28 del corriente á las 3 p. m., en la Avenida General Rondeau núm. 350.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en el acto de la asamblea.

ORDEN DEL DÍA

1.° Rendición y aprobación de cuentas de la Comisión Liquidadora.

2.° Habiéndose terminado la liquidación de la Sociedad, declarar su disolución y resolver el depósito y protocolización de documentos y acciones.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1908. 5399-v.29-dic.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don León Lansac, la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Sarandí número 192. Los que se consideren acreedores pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*A. Lansac.* 5398-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mariño y Ramponi en la calle Arequita número 29 esquina Martín García, en el ramo de carnicería, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Mariño.—De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicho negocio se presenten dentro del término de la ley.—Vencido dicho plazo el comprador no oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Santiago Ramponi.—Pedro Mariño.* 5397-v-en.5.1909.

Venta de restaurant

Los señores Galero y C.ª, propietarios del «Restaurant del Muelle Maciel», situado en la calle Piedras número 16, previenen al público y al comercio en general que han vendido el expresado restaurant á los señores Alvarez y Gomis.—Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos pueden hacerlo dentro del plazo de treinta días á contar del día 10 del que corre.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1908. —*Galero y C.ª.* 5395-v-enero 4.

Carnicería en venta

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Máximo Cajide y Serafín Barzelli, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Lavalleja números 49 y 49a, de esta ciudad.—Y á los efectos de la ley, hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Carlos Vaccotti.* 5392-v.enero 4.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Cardinal la «Farmacia Fray Bentos» que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Progreso, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro de treinta días, en la misma farmacia, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Fray Bentos, Diciembre 2 de 1908.—*A. H. Cabral.* 5391-v.en.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber, que por escritura pública que autorizó en esta fecha el escribano Alberto Semblat, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón de Arrigoni y Menoni, en los ramos de confitería y café, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivamente del señor Ceferino Menoni. —Salto, Diciembre 5 de 1908.—*Juan Arrigoni.—Ceferino Menoni.* 5390-v.en.10.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barada y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.
Hovel y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hno.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo Rosario F. y C.ª

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotte Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Críspulo Rodrigo

Montevideo, Diciembre 1.º de 1908
5364-pm.-1016

V.º B.º—Zas — *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 190
1.º	2.º grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno.	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	2.º grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Ayudantías 2.º grado	Escuelas de 2.º grado núm 20 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5275-perm.-625 — *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Núñez que comprendía los ramos de almacén, tienda, zapatería, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales, radicada en Cerro Chato, 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres; quedando el activo y pasivo á cargo de José Rodríguez Alonso. A los efectos de derecho hacemos esta publicación.—Cerro Chato, (Departamento de Treinta y Tres).—Diciembre 8 de 1908.—*Gerardo Núñez.—José Rodríguez Alonso.* 5389-v-en.4.

Venta de almacén y fonda

Al comercio y al público participo que he vendido á don Luis Brandi las existencias de mi casa de negocio en los ramos de fonda y almacén, situada en el Camino de Carrasco, de este Departamento, así que los que se consideren mis acreedores pueden pasar á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 10 de 1908. — *Alejandro Poggio. — Luis Brondi.* 5386-v.En.2.

Disolución de sociedad

Habiéndose acordado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Pedro Rodriguez y C.ª, se cita, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los que se consideren acreedores de esa sociedad, para que se presenten en el domicilio social, calle Municipio esquina Santa María, «Barrio Kruger», á percibir el importe de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso.—Vencidos los 30 días se procederá al otorgamiento de la escritura de disolución.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Pedro Rodríguez y C.ª* 5387-v-En.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad comercial denominada «Buzzi y Burratti», que teníamos constituída para la explotacion del negocio de Confitería, Café y Billar, situado en la calle 18 de Julio N.º 511, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Burratti; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto á la expresada firma, deben hacerlo dentro de los treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de no ser oídos después.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Juan Buzzi.—Pedro Burratti.* 5383-v.En.2.

Disolución de sociedad

José Avalo y Agustín Deambrosis que constituyen la razon social José Avalo y C.ª, establecida en esta plaza con fábrica de carruajes, avisan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la citada sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Avalo.—Cumpliendo con lo que prescribe la ley, hacen las debidas publicaciones para que los que se crean con derechos á créditos, se presenten con los respectivos justificativos á realizarlos dentro del plazo legal.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*José Avalo y Agustín Deambrosis, F. Deambrosis.* 5376-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, con fecha 5 del que rige, ha sido disuelta de mútuo acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bordes, Laborde y Cía., quedando el activo y el pasivo á cargo de la nueva sociedad que se ha constituído bajo la razón social de P. Bordes y Cía.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1908.—*Bordes, Laborde y C.ª* 5380-v.ene.1.º.1909.

Sociedad disuelta

Avisamos al público en general y al comercio e particular que por escritura autorizada con fecha d

ayer por el escribano don Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituida, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha firma á cargo del señor Costa Brie.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores de la extinguida firma á que concurran con los justificativos de sus créditos á la casa calle Piedras 188, á deducir sus derechos.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Dane Armellino.—Octavio Costa Brie.* 5375-v-dic.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo, han resuelto los suscriptos disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, tienen establecida en Puntas de Mansavillagra (Departamento de Florida) y que gira bajo la razón social de Rivero y Vidaurreta, quedando el socio don Elías Rivero á cargo del activo y pasivo. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el termino legal.—Puntas de Mansavillagra, Noviembre 30 de 1908.—*Ricardo Vidaurreta—Elías Rivero.* 5372-v.dic.31.

Al comercio

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he contratado vender á favor del señor Vicente Delcore la casa de negocio que en los ramos de restaurant y fiambrería tengo establecida en la calle San José número 219, esquina Ibicuy, de esta ciudad. Se previene que todos los que tengan créditos contra dicha casa, los presenten en el plazo que marca la ley, para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 5 de 1908.—*Sangiorgi y Beluzzi.* 5371-v.dic.31.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Bernabé Carbajal, el almacén y despacho de bebidas al por menor, de mi propiedad, situado en este pueblo. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), 3 de Diciembre de 1908.—*Ignacio A. Collazo.* 5370-v.en 5.1909.

Venta de ferretería

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Agustín R. Bonino las existencias de la ferretería de mi propiedad, denominada «Santa Julia», establecida en la calle Miguelete número 76, de esta ciudad.—La presente publicación la hago de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Juan Balerio.* 5368-v-dic.-30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Firpo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908. —*Ignacio Echagüe* (hijo) *y C.ª* 5365-v.dic.29.

Venta de hojalatería

Hago saber al público que he vendido á don Juan Pedrani e, establecimiento de mi propiedad, denominado «Hojalatería de la Cuchilla de Juan Fernández», ubicado en el Paso del Molino.—A los efectos de la ley de la materia, se cita á todos los acreedores para que se presenten á deducir sus derechos en el término de 20 días en la misma casa, calle Continuación Agraciada número 139.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*José Martignoni.* 5367-v-dic. 30.

Venta de café

Se hace saber al público que he prometido vender á don Enrique Viqueira el negocio de café y despacho de bebidas denominado «Unión Uruguaya», establecido en esta ciudad, calle Maldonado núm. 90 y 92, esquina á la de Convención. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días á contar de hoy.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Lorenzo Darriulat.* 5361-v.dic.29.

Venta de un café

Los señores Alvarez y Gomis, propietarios del Café Baar sito en la calle Bartolomé Mitre núm. 180, previenen al público y al comercio en general, que han vendido el expresado café á los señores Sirtori hermanos. Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos, pueden hacerlo durante el plazo de treinta días, á contar del día 4 del que corre.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Alvarez y Gomis.* 5363-v.dic.29.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Federico Battaglino la farmacia de mi propiedad, establecida en la calle Maldonado número 118 esquina Arapey, de esta ciudad, denominada «Farmacia Montevideo». Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse á la misma casa, dentro de 30 días, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 29 de 1908.—*Ignacio M. Oribe.* 5360-v.dic.29.

Al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Julio de Freitas, hemos vendido á don José y don Héctor Giuria, las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, denominada «La Fantasía», situada en la calle Uruguay número 356 esquina Rondeau. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que dentro del término de treinta días, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores se presenten en dicha casa, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles éstos abonados.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908.—*Máximo Aranguren.—Pedro Aranguren.* 5356-v.dic.27.

Liquidación de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de molino harinero gira en el Pueblo del Rosario (Departamento de la Colonia) bajo la razon social de Juan Garat y C.ª En cumplimiento á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho alguno contra la expresada firma, ya sea como acreedores ó por cualquier otro concepto, para que se presenten con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Rosario Oriental, Diciembre 2 de 1908.—*Juan Garat y C.ª* 5355-v-dic.27.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llevamos á conocimiento de las personas que, por cualquier motivo, tengan interés en saberlo, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma J. Cristóbal y C.ª, giraba en esta plaza para los negocios de la tienda «La Nueva», sita en la calle Soriano número 136, quedando el socio don Pedro Rey (hijo) á cargo del activo y pasivo. Por este aviso quedan convocadas, á sus efectos, las personas que tuvieren créditos contra aquella firma, para que si lo creen necesario, los presenten dentro del término legal fijado por aquella ley.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908.—*José Cristóbal.—Pedro Rey* (hijo). 5354-v-dic. 27.

Venta de tambo

Se hace saber que por escritura de fecha de ayer, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los señores Lorenzo Espeldoipé y Miguel Vera, los animales vacunos y demás pertenencias de mi tambo, establecido en la Villa de la Unión, calle Figueroa número 75. A los efectos de la ley vigente hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908.—*Fernando Pommies.*— Conformes: *Lorenzo Espeldoipé.—Miguel Vera.* 5350-v.dic.25.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y billar, situada en la Avenida General Flores número 64, de esta Capital, á los señores Amelio Nogara y Felipe Desalvo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho para que se presenten con los justificativos respectivos en la misma casa para ser satisfechos dentro de treinta días, contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso. Se previene que pasado este término los presentes compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908. *Francisco Servetti.* 5347-v.dic.25.

Venta de talabartería

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha doce del corriente mes, por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, he vendido á don Arquimedes C. Bayou y don Basilio A. Bazzi la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de talabartería, cochería y depósito de frutos del país, quedando á mi favor los créditos de dicha casa hasta la fecha de la venta, y la obligación de abonar las deudas hasta la misma fecha. —A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Durazno, Noviembre 28 de 1908.—*Francisco Bazzi.* 5346-v-dic. 25.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que la casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de talabartería, cochería y depósito de frutos del país que era propiedad de don Francisco Bazzi ha pasado á pertenecer á la sociedad formada por los suscritos bajo la razón Bayou y Bazzi, en virtud de escritura otorgada el doce del corriente mes ante el escribano don Isidoro Vidal.—Durazno, Noviembre 28 de 1908.—*Arquimedes C. Bayou.—Basilio A. Bazzi.* 5345-v-dic. 25.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha prometí en venta á don José Martínez Pérez, las existencias de la carbonería que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía número 152, incluso el carro y una mula para el reparto.—Se hace esta publicación, para que comparezcan los que se consideren acreedores dentro del término de 30 días al indicado local á hacer efectivos sus créditos.— Montevideo, Noviembre 30 de 1908.—*Sabino Carluccio.* 5339-v-dic.24.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio especialmente, que por escritura autorizada con esta misma fecha por el escribano señor Manuel M. Romay, hemos disuelto la sociedad que habíamos otorgado para especular en los ramos de almacén, tienda y zapatería, con asiento en esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Alfredo Trujillo y el citado comercio continuará girando bajo su sola firma.—Trinidad, Departamento de Flores, Noviembre 19 de 1908.—*A. Trujillo. Juan J. Croce.* 5335-v.dic.24.

Al comercio

Participamos que con esta fecha, hemos firmado boleto de venta de nuestra casa comercial establecida en la Estación Merinos, Departamento de Río Negro, á favor del señor Pedro Bustelo.—A efecto de que todos los que tengan algún crédito, presenten sus justificativos, y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación—Merinos, Noviembre 30 de 1908.—*A. Guidali y Hno.* 5338-v-enero1.°.

Venta de comercio

En cumplimiento á la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular que hemos tratado vender al señor Teófilo Iriarte nuestra casa de comercio establecida en esta localidad en los ramos de almacén, tienda, ferretería etc.; habiendo quedado de nuestro exclusivo cargo y cuenta los créditos á cobrar y pasivo á pagar.—San Miguel (Departamento de Rocha), Noviembre 25 de 1908.—*Fernández Hermanos y C.ª* 5337-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y ante el escribano público Pablo Long, de La Paz, de común acuerdo hemos disuelto la Sociedad que teníamos hecha en la Colonia Valdense (Departamento de Colonia) bajo la firma de Salomón y Bertinat, quedando á cargo del socio Miguel Jorge Salomon el activo y pasivo de la referida casa, denominada «Barraca Valdense».—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*Miguel J. Salomón.* 5308-v-dic. 23.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL